



## SUMARIO

Pág.

### I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

#### I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de mayo de 2013, por el que se aprueba la creación de un Observatorio de I+D+i en la ULPGC como foro de encuentro entre la Universidad, la sociedad y empresas del Archipiélago para que sea parte activa del desarrollo activo de Canarias. 6
- Resolución del Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de mayo de 2013, por la que delega la Presidencia de la Comisión de Permanencia en el Vicepresidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con carácter indefinido. 6

#### I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se ratifica el acuerdo de la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno, de 22 de mayo de 2013, sobre el cambio de denominación del Título de Graduado en Ingeniería en Tecnologías Industriales y sus menciones. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueban los criterios objetivos para la racionalización del número de órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba la creación del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba la creación de la Unidad de Bibliometría de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba la prórroga de nombramiento de Profesores Eméritos. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos. 8

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Trabajo Social. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Derecho. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería Informática. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería Civil. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería Naval. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería en Organización Industrial. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería en Tecnología Industrial. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería Química. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería Geomática y Topografía. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Máster Universitario de Gestión Costera. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Máster Universitario de Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba la modificación del Título de Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba la modificación del Título de Graduado en Trabajo Social. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el segundo listado de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2013-2014. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueban diversas transferencias presupuestarias. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el logo de la Unidad de Apoyo a la Docencia de Fuerteventura. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de las Comisiones de Asesoramiento Docente de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 14

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC. 17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba la modificación del Anexo II de la Instrucción del Reconocimiento del nivel de idioma extranjero que relaciona las asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que permiten el reconocimiento directo de competencias en idioma extranjero. 18

## I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de mayo de 2013, por la que se modifica el Anexo V (Límites de Admisión) del procedimiento de Preinscripción y Matriculación en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2013-2014. 21
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de mayo de 2013, por la que se modifica el Anexo I (Límites de Admisión) de la convocatoria de Preinscripción y Matriculación en cursos de adaptación para Títulos de Grado desde los de Diplomado, Arquitecto Técnico o de Ingeniero Técnico en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2013-2014. 21
- Resolución del Vicerrector de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de mayo de 2013, relativa a la Instrucción sobre los plazos y procedimientos de preinscripción y matrícula en Titulaciones Oficiales de Doctorado para el curso académico 2013-2014 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 21
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de mayo de 2013, relativa a la Instrucción sobre los plazos y procedimientos de preinscripción y matrícula en Titulaciones Oficiales de Másteres Universitarios para el curso académico 2013-2014 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 25
- Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de abril de 2013, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2013 de las ayudas para la formación del Personal Investigador de la ULPGC. 29
- Resolución del Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de mayo de 2013, por la que se hace pública la Instrucción por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de créditos en enseñanzas universitarias oficiales de grado por la experiencia laboral o profesional acreditada o por asignaturas cursadas en enseñanzas universitarias no oficiales. 33

## II. Nombramientos, situaciones e incidencias

### II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de mayo de 2013, por la que se nombra a la Directora del Departamento de Didácticas Especiales. 35
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de mayo de 2013, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Didácticas Especiales. 35
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de mayo de 2013, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Didácticas Especiales. 35

## IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

### IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. 35
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consorcio Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 36

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de Chile (Chile).	36
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de Chile (Chile).	36
- Addenda del convenio de colaboración entre la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura.	36
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Sección Española Amnistía Internacional.	36
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>University of West Indies</i> (Jamaica).	36
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Perú).	36
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Empresa Mixta de Aguas Las Palmas, S.A. (SEMALSA).	36
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología	36
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Disa y la Fundación Universitaria de Las Palmas.	36
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Inventia Plus, S.L.	36
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Inventia Plus, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	36
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Université Mohamed Khinder Biskra</i> (Argelia)	37
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.	37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Eólica del Sureste, S.L.U. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	37
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Shanghai Ocean University</i> (China).	37
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>University Consortium of Small Island States</i> .	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Síndrome de Down de Extremadura.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Familiar Civitas.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Cooperativa de Agricultores, Consumidores y Usuarios del Concejo de Gijón.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Asperger Islas Canarias-ASPERCAN.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Bungalows Playa Famara</i> , S.L.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Promotora Bayuca, S.A.U.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Binter Canarias, S.A	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Vital Ocio 7 Islas, S.L.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Creatividad y Tecnología, S.A.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Video Bazar Plaza.	37

- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Cáritas Lanzarote.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y VitalSpace.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Heidelberg.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Grupo Díaz Moreno Labarga, S.L.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Ingeniería & Arquitectura Proyectos y Obras 2006, S.L.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de la Palma.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Sinergia <i>Applications</i> , S.L.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gestión de Playas 2000, S.L.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y González Vega Arquitectos, S.L.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Canary Medical &amp; Social Key</i> , S.L.	37

#### IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de mayo de 2013, por la que se procede a la licitación del Procedimiento Abierto de Servicio denominado "Mantenimiento correctivo integral, conservación y realización de reparaciones simples de los edificios y sus exteriores en los diversos campus de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria", así como los suministros necesarios para su buen funcionamiento, adaptándose a las necesidades de cada uno de ellos y a la normativa que se genere, por un periodo de un año, prorrogable por un año.	38
- Resolución del Vicedirector de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de Mayo de 2013, por la que se conceden ayudas para Programas de Doctorado adscritos a la Escuela de Doctorado de la UlpGC (EduLpGC) adaptados al Real Decreto 99/2011, en las modalidades a y b.	39
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de junio 2013, por la que se conceden las ayudas para contratos posdoctorales de la convocatoria 2012 del programa propio de la ULPGC.	39
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de junio 2013, por la que se conceden las ayudas para contratos predoctorales de la convocatoria 2012 del programa propio de la ULPGC.	40

# I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## I.3. Consejo Social

### **ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MAYO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO DE I+D+i EN LA ULPGC COMO FORO DE ENCUENTRO ENTRE LA UNIVERSIDAD, LA SOCIEDAD Y EMPRESAS DEL ARCHIPIÉLAGO PARA QUE SEA PARTE ACTIVA DEL DESARROLLO ACTIVO DE CANARIAS**

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión plenaria nº 195 de 16 de mayo de 2013, acuerda aprobar la creación de un Observatorio de I+D+i en la ULPGC como foro de encuentro entre la Universidad, la sociedad y empresas del Archipiélago para que sea parte activa del desarrollo activo de Canarias.

El alcance de las funciones de dicho observatorio, así como los integrantes del mismo, que no deberá ser superior a nueve personas, serán propuestos en una próxima sesión plenaria de común acuerdo con el equipo de gobierno de la Universidad.

### **RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MAYO DE 2013, POR EL QUE DELEGA LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA EN EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL, CON CARÁCTER INDEFINIDO**

1. Visto el artículo 20.2 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC* aprobado mediante decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias.
2. Visto lo establecido en el artículo 17.a) de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC* aprobadas por el Consejo Social de la Universidad en sesión plenaria celebrada el 26 de noviembre de 2012, modificada en sesión de 26 de abril de 2013, donde se establece que la Presidencia de la Comisión de Permanencia corresponderá al Presidente del Consejo Social, o persona en quien delegue.

RESUELVE:

Delegar la presidencia de la Comisión de Permanencia en el Vicepresidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, don Jesús León Lima, con carácter indefinido.

Las Palmas de Gran Canaria a 31 de mayo de 2013.

El Presidente, Lothar Siemens Hernández

## I.4. Consejo de Gobierno

### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 22 DE MAYO DE 2013, SOBRE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES Y SUS MENCIONES**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2013 por el que se cambia la denominación del título de Graduado en Ingeniería en Tecnologías Industriales y sus menciones (Mecánica, Electricidad, Química Industrial, Electrónica Industrial y Automática) por el de Graduado en Ingeniería Técnica Industrial, mención Mecánica o Electricidad o Química Industrial o Electrónica Industrial y Automática.

### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA RACIONALIZACIÓN DEL NÚMERO DE ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO DE LOS CENTROS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo Social de esta Universidad, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2012, instó al establecimiento de unos criterios objetivos para la racionalización del número de vicedecanos o subdirectores de los centros docentes, con la finalidad de contribuir a la sostenibilidad de la Institución y garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Una vez culminado el análisis de la actual estructura de la docencia en esta Universidad, procede fijar los antedichos criterios objetivos tomando en consideración las titulaciones oficiales impartidas y el número de estudiantes matriculados en cada centro docente. Estos criterios permiten, a su vez, una actualización del número de cargos unipersonales en cada renovación del equipo de gobierno, de acuerdo con la realidad de los centros docentes en dicho momento.

Las razones señaladas aconsejan, igualmente, abordar el establecimiento de criterios objetivos para el adecuado dimensionamiento de los órganos unipersonales de gobierno de los departamentos e institutos universitarios de investigación. Tarea que se encuentra en proceso de realización y que debe tomar en consideración otros criterios, de acuerdo a las funciones que corresponden a dichas estructuras.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 5 de junio de 2013, a propuesta del Sr. Rector Magnífico adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

#### **PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios objetivos para la determinación del número de órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEGUNDO. Órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes**

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, los órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes de esta Universidad son:
  - El decano o director.
  - Los vicedecanos o subdirectores.
  - El secretario.
2. Cada centro docente contará con un decano o director, un secretario y, el número de vicedecanos o subdirectores que resulte de la aplicación de los criterios que se establecen en el apartado tercero de este acuerdo.
3. Cada vicedecano o subdirector podrá desempeñar una o varias áreas de gestión.

**TERCERO. Criterios para la determinación del número máximo de vicedecanos o subdirectores de los centros docentes**

1. El número máximo de vicedecanos o subdirectores de cada centro docente se determinará en función de los siguientes parámetros:
  - Número de alumnos matriculados en titulaciones oficiales impartidas por el centro, con independencia del número de asignaturas en las que se encuentren matriculados. A estos efectos se tomarán en consideración los alumnos matriculados en titulaciones oficiales de grado, master y doctorado, así como en los cursos de adaptación al grado y las titulaciones en extinción.
  - Número de titulaciones oficiales impartidas por el centro. A estos efectos se aplicarán los siguientes criterios de ponderación:
    - Sólo computarán las titulaciones oficiales.
    - Cada título de grado computará como 1 titulación.
    - El doble grado se computará como 1 sola titulación.
    - Cada título en extinción computará como 0,25 titulaciones.
    - Cada curso de adaptación al grado computará como 0,25 titulaciones.
    - Cada máster profesionalizador computará como 1 titulación.
    - Cada máster de investigación computará como 0,50 titulaciones.
    - Cada programa de doctorado computará como 1 titulación.
  - Número de islas en las que imparte docencia el centro.
2. El número mínimo de vicedecanos o subdirectores será de tres y se corresponderá con las siguientes ratios, determinadas de acuerdo a los criterios establecidos en el párrafo anterior:
  - 650 alumnos matriculados.
  - 3 titulaciones oficiales.
  - Docencia en una sola isla.
3. El número mínimo de vicedecanos o subdirectores señalado en el párrafo anterior se incrementará, en función de incremento que se produzca sobre las ratios señaladas en el párrafo anterior, en los siguientes términos:
  - 1 por cada 650 alumnos matriculados.
  - 1 por cada 3 titulaciones oficiales.
  - 1 por cada isla adicional en la que se imparta docencia.
4. El número máximo de vicedecanos o subdirectores de cada centro docente, determinado en la forma establecida en los párrafos anteriores, no podrá exceder de 8.

**CUARTO. Adaptación de los equipos de gobierno de los centros docentes a las previsiones del presente Acuerdo**

1. A medida que se produzcan las renovaciones de los equipos de gobierno, se procederá a la adecuación del número de vicedecanos o subdirectores a las previsiones del presente Acuerdo.
2. A los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las ratios que se tomarán en consideración serán las existentes en el momento en que se proceda a la convocatoria del correspondiente proceso electoral. El número de vicedecanos o subdirectores permanecerá invariable durante todo el mandato, aun cuando se produzcan variaciones en las ratios tomadas en consideración para su determinación.
3. En el plazo de un mes a partir de la publicación del presente Acuerdo en el BOULPGC, se procederá a la adaptación de los equipos de gobierno constituidos tras la Resolución del Rector de 25 de enero de 2013, por la que se limitaron provisionalmente los nuevos nombramientos de vicedecanos o subdirectores de centros docentes.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5  
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA  
CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE  
INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS Y SANITARIAS DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 5 de junio de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.3 y 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la creación del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5  
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA  
CREACIÓN DE LA UNIDAD DE BIBLIOMETRÍA DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda crear la Unidad de Bibliometría de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5  
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA  
PRÓRROGA DE NOMBRAMIENTO DE PROFESORES  
EMÉRITOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar la prórroga del nombramiento como profesores eméritos de Dña. Yolanda Arencibia Santana, D. Eduardo M. Cáceres Morales, D. Agustín Juárez Rodríguez, D. Joaquín Meco Cabrera, D. Julio Melián Pérez-Marín y D. Roberto Moreno Díaz.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5  
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL  
REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO, ADAPTACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos.

**REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO, ADAPTACIÓN Y TRANSFERENCIA  
DE CRÉDITOS**

**PREÁMBULO**

Los fines que se recogen en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre (BOE 30 de octubre), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales son promover la movilidad de los estudiantes, eliminar los obstáculos al ejercicio de la libre circulación y fomentar la empleabilidad de los ciudadanos europeos, cualquiera que sea el Estado en el que hayan cursado sus estudios de nivel universitario, así como facilitar la diversificación curricular y la flexibilidad de las enseñanzas universitarias.

Dicho Real Decreto fue modificado mediante el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio que regula con mayor concreción el reconocimiento y transferencia de créditos, por lo que la finalidad de este nuevo Reglamento de la ULPGC es unificar la dispersa legislación en un reglamento que sirva de tronco común, para las normas de desarrollo, establezca los criterios de aplicación en materia de reconocimiento, y pueda ser utilizado como norma supletoria en aquellos otros tipos de reconocimiento con regulación específica.

Por ello la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 2013, ha aprobado el presente **"Reglamento regulador de los procedimientos relativos al reconocimiento y transferencia de créditos"**, de acuerdo con los criterios determinados en los citados Reales Decretos.

**CAPÍTULO. CONCEPTOS GENERALES**

**Artículo 1.- Ámbito**

1. Este Reglamento desarrolla y aplica los criterios establecidos en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado mediante el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio.
2. Establece los criterios aplicables con carácter general en materia de reconocimiento, y es de aplicación supletoria en relación con los Reglamentos de esta Universidad de elaboración de títulos oficiales aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 4 de julio de 2008; de dobles titulaciones aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2009; Reincorporación a los mismos estudios y traslado de expediente, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de julio de 2010; Cursos de adaptación para títulos oficiales de diplomado, arquitecto técnico e ingeniero técnico de la anterior ordenación, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2011, y por último, el de Reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de febrero de 2012 y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2012.
3. El reconocimiento de créditos en el Doctorado se regirá por la norma específica que regule este nivel de estudios, si bien

esta norma podrá ser utilizada subsidiariamente en las lagunas que pudieran existir.

4. Como desarrollo específico de este reglamento, serán objeto de regulación mediante resolución del Vicerrectorado con competencias en cada materia y que será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC, los siguientes procedimientos:
  - a) Aquellos a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de universidades, esto es, la experiencia laboral o profesional acreditada.
  - b) El reconocimiento de enseñanzas de la Educación Superior en el marco establecido por el Estado y conforme al convenio firmado el 9 de abril de 2013 por la Consejería de Educación, Universidades y Empleabilidad y las universidades canarias (BOULPGC de 3 de mayo).
  - c) Los procedimientos referidos a la acreditación del nivel de idioma, mediante prueba o documentación, que en todo caso, se llevará a cabo con el procedimiento, publicado como resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC. Este procedimiento específico será de aplicación para todos los miembros de la comunidad universitaria y contará con convocatoria y tribunal único.

**Artículo 2. Definición y requisitos del "reconocimiento" y de la "transferencia"**

1. Se entiende por "reconocimiento" la aceptación en esta universidad de los créditos superados en unas enseñanzas oficiales para que sean computables en la obtención de otro título oficial distinto.
2. El reconocimiento es un procedimiento a utilizar entre una titulación de origen, en la que el solicitante ha superado una o varias asignaturas, y otra titulación de destino, la segunda, en la que solicita su aceptación y por ello, reconocimiento de las asignaturas del primero.
3. Serán objeto de transferencia los créditos no reconocidos pertenecientes a un título no finalizado, de manera que no formarán parte del título de destino ni computarán para la obtención de la nota media del mismo.

**Artículo 3. Unidad de reconocimiento o transferencia**

1. A efectos de establecer las unidades que pueden ser objeto de este reglamento, se establecen:

Para reconocimiento:

- Rama de Conocimiento
- Formación Básica
- Módulo
- Materia
- Asignatura

Para transferencia:

- Asignatura

**Artículo 4. Efectos del reconocimiento. Calificaciones**

1. En el expediente del título de destino del estudiante, se recogerán las calificaciones obtenidas en los estudios de origen, adaptadas al sistema vigente de calificaciones establecidas en el Real Decreto 1125/2003.
2. Se obtendrá la media ponderada cuando coexistan varias materias de origen y una sola de destino. Se mantendrá la calificación de origen cuando sea una materia de origen y varias las de destino.
3. Cuando las asignaturas o materias de origen carezcan de calificación habiendo sido declaradas APTAS, el



reconocimiento obtenido no computará a efectos de baremación del expediente.

- El reconocimiento de créditos obtenido a partir de la experiencia laboral o profesional no dará lugar a calificación, por lo que no computará a efectos de baremación del expediente.

#### Artículo 5. Límites al reconocimiento

- La unidad mínima de valoración es la asignatura, por lo que no procederá el reconocimiento de asignaturas parciales, esto es de aplicación tanto para asignaturas de origen como de destino.
- No podrán ser objeto de reconocimiento de créditos, asignaturas o materias del título cuando se han utilizado como requisitos para la admisión en otro.
- No cabe trasladar el reconocimiento de créditos obtenido para una titulación a tercera o a sucesivas enseñanzas. Habrá que solicitarse nuevo reconocimiento desde la asignatura de origen.
- Tampoco será posible obtener el reconocimiento desde una asignatura de origen a varias de destino, salvo que la primera se hubiera dividido y así conste en la tabla de equivalencias de un plan de estudios en adaptación.
- El reconocimiento del nivel de idioma solo podrá realizarse por el procedimiento específico, publicado como resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, con los límites y requisitos establecidos en el artículo 17 del mismo.
- No serán objeto de reconocimiento los trabajos de fin de título.

## CAPÍTULO II. RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA

### Sección I. ADAPTACIÓN

#### Artículo 6. Concepto, requisitos y características

- Esta modalidad de reconocimiento será aplicable entre estudios conducentes a un título oficial de la ordenación académica anterior y a su correspondiente título transformado, ambos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- La adaptación podrá hacerse:
  - De forma voluntaria. A petición del estudiante: siempre que el curso al que desee acceder se imparta.
  - Con carácter obligatorio, cuando se extinga el curso de su titulación anterior o bien el solicitante agote su permanencia en la misma.
- En todo caso, la adaptación, una vez resuelta y formalizada la matrícula, deviene en definitiva e irreversible, tras lo cual el expediente de su titulación anterior se cerrará definitivamente.
- Entre la documentación necesaria para tramitar y aprobar la propuesta de planes de estudio para los nuevos títulos en el Consejo de Gobierno, se ha de adjuntar la tabla de adaptaciones que será de aplicación desde las titulaciones de origen que se transforman y deberá publicarse en el BOULPGC como parte integrante del plan de estudios.

Esta tabla de equivalencias recogerá las asignaturas de la titulación de origen que se adaptan con las correspondientes asignaturas de destino.

## Sección II. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN EL GRADO

### Artículo 7. Reconocimiento de créditos en asignaturas del grado

Además de lo establecido con carácter general en esta norma, el reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberá respetar las siguientes reglas:

- Siempre que los contenidos o competencias de las asignaturas superadas en el título de origen coincidan con los de materias básicas de rama de conocimiento del título al que se pretende acceder (de destino) serán objeto de reconocimiento
- El resto de las asignaturas podrán ser reconocidas teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos en otras materias o enseñanzas cursadas así como los previstos en el plan de estudios que tengan carácter transversal.
- También se reconocerán los créditos de los módulos o materias definidos a nivel europeo para aquellas titulaciones sujetas a normativa comunitaria que habiliten para un mismo ejercicio profesional.
- Se podrán reconocer los créditos de los módulos de prácticas externas dentro de los límites establecidos en el título de destino.

Los señalados en los apdos. 1), 2) y 3) se tramitarán mediante "Tablas de Reconocimiento y Transferencia Automáticas" (TARTA) a partir del curso siguiente a que hayan sido valoradas por la Comisión de reconocimiento por primera vez, manteniendo este tratamiento mientras esta Comisión no proponga modificaciones en informe motivado para su eliminación.

Los recogidos en el Apdo.4) se estudiarán por la Comisión de reconocimiento conforme a los criterios, directrices y procedimientos específicos para ello que se publicará como Instrucción en el Boletín Oficial de la ULPGC.

### Artículo 8. Orden de prioridad aplicable al reconocimiento de asignaturas.

- En relación con el reconocimiento en destino de materias básicas de ramas de conocimiento:
  - Si los contenidos son similares, el reconocimiento se efectuará asignatura de origen por asignatura de destino.
  - Teniendo en cuenta la obligación de proceder al reconocimiento de asignaturas básicas de la rama de conocimiento de destino, en el caso de que los contenidos difieran, se reconocerán los créditos superados en origen para estas asignaturas de destino y la Comisión indicará qué asignaturas deberán ser consideradas como reconocidas, atendiendo a los criterios establecidos en esta norma y al menor perjuicio formativo posible en relación con las competencias. En todo caso, la decisión que se adopte por primera vez será la que se recoja en las Tablas de Reconocimiento y Transferencia automáticas (TARTA).

En ambos casos, no constará en los certificados que se emitan la denominación de las asignaturas de origen.

- En las restantes asignaturas, el reconocimiento se llevará a cabo asignatura de origen por asignatura de destino, conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente.

### Artículo 9. Criterios aplicables al reconocimiento de asignaturas que no se correspondan con materias básicas en las asignaturas de destino

- Serán criterios aplicables para el reconocimiento de asignaturas:

- a) Que los contenidos o competencias asociadas entre las titulaciones de origen y de destino coincidan al menos en un 75 por ciento.
  - b) Que exista una diferencia de créditos (ECTS) entre ambas asignaturas inferior al 25 por ciento
2. Los criterios utilizados para el reconocimiento o transferencia se plasmarán en las propuestas de la Comisión como motivación de la misma y, serán el fundamento para su inclusión en las TARTA reguladas en este reglamento.
  3. Los reconocimientos o transferencias resueltos conforme a las reglas anteriormente indicadas, mantendrán su vigencia durante, al menos, el curso académico en el que fueron aprobadas o aplicadas.
  4. Se eliminarán cuando se modifiquen las condiciones que originaron su inclusión o así lo considere el Vicerrector con competencias en la materia previo informe motivado de la Comisión de la titulación de destino.

#### **Artículo 10. Reconocimiento en Cursos de Adaptación para Diplomados, Ingenieros Técnicos o Arquitectos Técnicos al Grado**

1. En materia de reconocimiento de créditos desde un título de la ordenación anterior de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, a un título de Grado, a través de Cursos de Adaptación, las asignaturas en las que se solicite reconocimiento se aplicará lo establecido en el artículo 5.2. de este Reglamento.
2. En cuanto al reconocimiento de la experiencia laboral o profesional se regulará mediante la correspondiente Instrucción que será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC.

### **Sección III. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN MÁSTER**

#### **Artículo 11. Reconocimiento de asignaturas en el Máster**

1. La ULPGC podrá reconocer asignaturas superadas en otros títulos oficiales cuando exista una adecuación de conocimientos, contenidos y competencias entre los del plan de estudios de origen con el de destino.
2. Se reconocerán automáticamente las asignaturas de los módulos o materias definidos por el Gobierno en las normas correspondientes a los estudios de Máster que habiliten para el mismo ejercicio de profesiones reguladas.
3. Cuando abarque asignaturas concretas de destino, se podrán reconocer los créditos de los módulos de prácticas externas de títulos que habiliten para el ejercicio de una misma profesión.
4. La ULPGC podrá reconocer asignaturas superadas en otros títulos propios de Expertos o Maestrías de la ULPGC, cuando exista una adecuación entre conocimientos, contenidos y competencias del plan de estudios de origen con el de destino y el título propio cuente con el informe favorable de la ACECAU para su implantación en los términos establecidos en los apartados 2, 3, 4 y 5 el artículo 15.

#### **Artículo 12. Reconocimiento de asignaturas en títulos conjuntos**

1. En los títulos oficiales de Máster en los que se haya firmado un convenio con otras universidades nacionales para organizar conjuntamente las enseñanzas, el procedimiento para el reconocimiento de créditos será el aprobado en la universidad que resulte ser la coordinadora del mismo.
2. En los títulos oficiales de Máster en los que se haya firmado un convenio con universidades extranjeras para organizar conjuntamente las enseñanzas el procedimiento para el

reconocimiento de créditos será el aprobado en la universidad en la que efectivamente se encuentre matriculado cada estudiante.

### **Sección IV. OTRAS MODALIDADES DE RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS O CRÉDITOS**

#### **Artículo 13. Programas de dobles titulaciones**

En los Programas de dobles Titulaciones que se aprueben, se recogerá dentro de la documentación necesaria para la aprobación del mismo en el seno de la ULPGC, una tabla de reconocimiento entre las asignaturas de las dos titulaciones, de tal forma que los estudiantes, siguiendo el programa, puedan obtener los dos títulos, según se establece en Reglamento de dobles Titulaciones de esta Universidad.

#### **Artículo 14. Estudios universitarios oficiales extranjeros de origen**

1. Para los solicitantes de reconocimiento con estudios extranjeros de origen se mantiene el régimen establecido en la norma estatal por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.
2. En todo aquello que no esté expresamente regulado en las normas estatales, será de aplicación este Reglamento.

#### **Artículo 15. Títulos propios**

1. Se establece la posibilidad de obtener el reconocimiento de créditos por asignaturas cursadas en títulos propios impartidos en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o en otras con las que haya suscrito convenios de reciprocidad en la materia.
2. Los conocimientos y competencias de las materias, cursadas en los títulos propios, han de tener relación con las del título para el que se solicita el reconocimiento.
3. El reconocimiento deberá hacerse en asignaturas completas de origen y de destino.
4. Si el citado título Propio hubiera sido evaluado por la Agencia de Calidad de la Comunidad Autónoma correspondiente o por la estatal, y hubiese obtenido un informe favorable, el reconocimiento de asignaturas de éste, se podrá obtener cuando ambos coincidan en contenidos o competencias en al menos el 75 por ciento y la asignatura del título propio tenga al menos el 25 por ciento más de créditos que la asignatura del título oficial de destino.
5. Si el título propio no hubiera sido evaluado conforme al anterior apartado o hubiera obtenido un informe desfavorable en la evaluación no procederá el reconocimiento de créditos.
6. El número de créditos que pueden ser reconocidos por asignaturas superadas en títulos propios y por la experiencia laboral o profesional, no podrá ser superior en su conjunto al 15 por ciento de los créditos que constituyen el título de Grado.

Sin embargo, los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior, siempre que el título propio de origen se haya sustituido por un título oficial, y sean ambos de la ULPGC.

#### **Artículo 16. Acreditación del nivel de competencia en idioma extranjero a efectos del cumplimiento de requisitos para la finalización de enseñanzas oficiales de Grado**

1. Esta modalidad de reconocimiento del nivel de idioma extranjero solo podrá realizarse conforme al procedimiento específico para ello que se publicará como Instrucción en el Boletín Oficial de la ULPGC.

Las asignaturas relacionadas en el Anexo 2 de dicha Instrucción de desarrollo, solo podrán dar lugar a la acreditación de idiomas, a efectos de superación del requisito para la expedición del título oficial.

2. Esas asignaturas no podrán ser utilizadas para otro tipo de reconocimiento por asignaturas cuando se haya utilizado para cumplir el requisito de idiomas necesario para la obtención del título.
3. No dará lugar a la expedición de diplomas ni certificados.

#### **Artículo 17. Reconocimiento de la experiencia laboral o profesional**

1. El reconocimiento de la experiencia laboral o profesional se llevará a cabo mediante el procedimiento específico establecido para ello por el Vicerrector con competencias en materia de ordenación académica y que se publicará como Instrucción en el Boletín Oficial de la ULPGC.
2. Dicho reconocimiento se llevará a cabo por la Comisión de Reconocimiento del Centro, conforme al procedimiento, criterios y condiciones establecidos en dicha Instrucción y con carácter personalizado para cada solicitud.
3. Los créditos, una vez reconocidos, no tendrán calificación ni computarán a efectos de baremación del expediente académico.

#### **Artículo 18. Reconocimiento académico de asignaturas de Enseñanza Superior de Nivel No universitario, conforme al Real Decreto 1618/2011 (BOE 16 de diciembre)**

La regulación de esta modalidad de reconocimiento se llevará a cabo mediante la correspondiente Instrucción que será publicada en el BOULPGC, según el Convenio de reciprocidad suscrito en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **Sección V. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

#### **Artículo 19.- Transferencia de Créditos**

1. Las asignaturas no reconocidas, podrán ser objeto de transferencia y no computarán a efectos de la obtención de títulos oficiales.
2. Los requisitos para su consideración son:
  - Que se hayan superado en títulos universitarios oficiales.
  - Que no hayan dado lugar a la obtención de un título oficial.
  - Que se haya denegado su reconocimiento según este Reglamento.

#### **Artículo 20. Certificaciones**

Las asignaturas transferidas no se reflejarán en certificaciones de la titulación para la que no se obtuvo el reconocimiento.

### **CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS**

#### **Artículo 21. Plazos**

1. Con la finalidad de que todos los solicitantes tengan un trato igualitario y puedan integrarse con prontitud en el curso académico, se ha de presentar la solicitud de reconocimiento o transferencia de créditos en el plazo ordinario de matrícula del primer semestre.
2. El plazo máximo para presentar y resolver las mismas se establecerá en las instrucciones anuales correspondientes.

#### **Artículo 22. Valoración del reconocimiento o transferencia por primera vez**

La primera vez que se solicite el reconocimiento de una asignatura, será estudiada por la Comisión del Centro que,

conforme a lo establecido en este Reglamento, propondrá al Vicerrector con competencias en la materia el reconocimiento o transferencia, según considere procedente.

Ante la Resolución del Vicerrector, el interesado podrá interponer recurso de reposición.

#### **Artículo 23. Tablas de reconocimiento o transferencias de aplicación automática (TARTA)**

1. Con el fin de otorgar un trato objetivo a todos los estudiantes, en el curso en que se haya procedido a la propuesta de la Comisión y en el plazo que se establezca en las instrucciones anuales, el Vicerrector competente incluirá las asignaturas reconocidas o transferidas en la Tabla de reconocimiento o transferencia automática (TARTA), que serán de aplicación a partir del curso inmediatamente siguiente y mantendrán su vigencia, sin modificaciones, al menos, durante todo ese curso académico.

Estas asignaturas se mantendrán en las TARTA mientras no se aporte otro informe motivado en sentido contrario por el mismo órgano, o bien se produzcan modificaciones en las asignaturas de origen o de destino.

2. Se tenderá a la utilización de Tablas de Reconocimiento o Transferencia Automáticas (TARTA), donde se recojan las asignaturas/materias/módulos/formación básica de las titulaciones de origen y de destino que puedan acogerse al procedimiento de reconocimiento o transferencia de créditos.
3. Las (TARTA) recogen las asignaturas reconocidas o transferidas acordadas por resolución del Vicerrector con competencias en materia de Ordenación Académica a propuesta de las comisiones, mediante informe motivado.
4. Entre titulaciones de origen y de destino impartidas ambas en la ULPGC el procedimiento será a través de las TARTA:
  - a) Cuando exista identidad absoluta con solicitudes de cursos anteriores, al existir una transversalidad o conocimientos acreditados ya en ambos planes de estudio.
  - b) Cuando no proceda el reconocimiento de créditos, y así se haya recogido en las Tablas de Reconocimiento y Transferencia Automático, procederá su inclusión a los efectos de transferencia de créditos.
5. Entre titulaciones de origen ajenas a esta Universidad y de destino a la ULPGC.
  - Para que proceda el estudio de reconocimiento o transferencia de créditos, el solicitante ha de haber instado en el plazo correspondiente la admisión a los estudios oficiales. La formalización de la matrícula concedida en esa titulación estará condicionada, en su caso, a los resultados de los procesos de reconocimiento de créditos.
  - Siempre que sea posible, se tramitarán estas solicitudes a través de las TARTA, y en su defecto, las comisiones las estudiarán y propondrán la oportuna resolución.

Aquellas asignaturas que no se recojan como reconocidas constarán como transferidas.

6. No se incluirán los reconocimientos de asignaturas por adaptación que se establezcan en los nuevos planes de estudio, que se seguirán tramitando por el procedimiento existente en aplicación directa de las Tablas de Equivalencias recogidas en los planes de estudio.

#### **Artículo 24. Solicitud y Documentación**

1. Entre titulaciones de origen y destino de la ULPGC. El solicitante deberá cumplimentar un impreso que podrá

actualizarse curso a curso, en las fechas que se determinen en las Instrucciones anuales correspondientes.

2. Entre titulaciones de origen ajenas a esta Universidad y de destino a la ULPGC, los estudiantes deberán aportar la documentación que se determine y que podrá ser actualizada para cada curso académico siempre en la forma y fechas que se determinen en las Instrucciones anuales.

Toda la documentación individualizada que genere cada solicitud de reconocimiento o transferencia, una vez finalizado éste, se ha de archivar en el expediente académico del estudiante de la titulación de destino y trasvasar a las Bases de Datos informatizadas que corresponda.

#### Artículo 25. Precios Públicos

Los créditos que se reconozcan o transfieran, se incorporarán al expediente académico del estudiante tras el abono de los precios públicos, en la forma y cuantía que se especifique en el Decreto anual de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias.

En estos procesos no serán de aplicación las exenciones por Matrícula de Honor, salvo, para el caso de las adaptaciones de títulos, cuando se hubieran obtenido en el curso académico inmediatamente anterior y no se hubieran disfrutado.

#### Artículo 26. Órganos competentes para resolver

1. Las solicitudes de reconocimiento de créditos no incluidas en las TARTA que presenten los estudiantes, se resuelven:
  - a) En primera instancia: por el Vicerrector que tenga atribuidas competencias en la materia, a propuesta de la Comisión específica de la titulación o Centro.

Cuando una misma titulación se imparta en distintas modalidades, centros o sedes geográficas, se creará una Comisión única con representación paritaria de todos los afectados

- b) Por el Rector o Vicerrector en quien delegue, en los recursos que procedan, agotando así la vía administrativa.
2. Las TARTA se crean y actualizan:
  - a) Según se establezca en los planes de estudio de los títulos que se aprueben en cumplimiento del Real Decreto 1393/2007.
  - b) Por el Vicerrector que tenga atribuidas las competencias en materia de Ordenación Académica, a propuesta de la Comisión adjuntando informe motivado conforme a esta norma.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.** Se faculta al Vicerrector que tenga atribuidas las competencias en materia de Ordenación Académica, para el desarrollo e interpretación de esta norma, y al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria para la elaboración de la Instrucción anual, así como de la actualización de los impresos y documentación que formarán el expediente.

**Segunda.** Las solicitudes que se presenten en el ámbito de aplicación del presente reglamento, cuyos plazos no estén establecidos en las instrucciones anuales se resolverán en un periodo no superior a seis meses contados a partir de la finalización del plazo de solicitud.

**Tercera.** Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este reglamento se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** A los estudiantes que estén matriculados en estudios universitarios oficiales de anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras por las que los hubieran iniciado, hasta el momento en que proceda la adaptación de estudios conforme a este Reglamento.

**Segunda.** Tras la adaptación a los nuevos planes de estudio, el estudiante tendrá que cursar, al menos, el número de créditos que reste entre los reconocidos y el total establecido en el plan de estudios de la titulación en la que se reconocen, a tenor del Real Decreto 1393/2007.

En este proceso de adaptación de títulos al Real Decreto 1393/2007 no es de aplicación la Resolución del Rector de fecha 18 de octubre de 2001 relativa a la extinción de planes de estudio, ni las normas de interpretación y desarrollo de aquella resolución.

**Tercera:** Los estudiantes de la ULPGC que se adapten al título en el que el inicial se transforme, no consumirán plazas de preinscripción para el nuevo y no computarán las convocatorias agotadas en asignaturas no superadas de la titulación de origen.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada cualquier norma de igual o menor rango que contradiga la presente.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

#### ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

#### ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL GRADO EN TRABAJO SOCIAL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Trabajo Social.

#### ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL GRADO EN DERECHO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Derecho.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería Informática.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL GRADO INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL GRADO EN INGENIERÍA CIVIL**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería Civil.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL GRADO EN INGENIERÍA NAVAL**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería Naval.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL GRADO EN INGENIERÍA EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería en Organización Industrial.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería en Tecnología Industrial.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería Química.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL GRADO EN INGENIERÍA GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería Geomática y Topografía.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN COSTERA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Máster Universitario en Gestión Costera.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5  
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL  
PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL  
MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN SOSTENIBLE DE  
RECURSOS PESQUEROS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5  
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA  
MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar la modificación del Título de Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5  
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA  
MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO  
EN TRABAJO SOCIAL**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar la modificación del Título de Graduado en Trabajo Social.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5  
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL  
SEGUNDO LISTADO DE TÍTULOS PROPIOS DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA  
EL CURSO 2013-2014**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el segundo listado de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2013-2014, que se relaciona a continuación:

- Experto Universitario en Sistemas de Información Geográfica y Teledetección Aplicados a la Oceanografía y Cambio Global
- Experto Universitario en Emprendimiento
- Experto Universitario en Docencia Universitaria
- Experto Universitario en Marketing y Comunicación Digital
- Experto Universitario en Asesoría Laboral de Empresas
- Experto Universitario en Sistemas de Información Geográfica
- Experto Universitario en Ingeniería de Confiabilidad
- Experto en Evaluación, Rehabilitación y Refuerzo de Estructuras de Edificación
- Maestría Universitaria en Lactancia Materna
- Maestría Universitaria en Geriátrica, Gerontología y Actividad Física para Personas Mayores
- Maestría Universitaria en International Business
- Maestría Universitaria en International Business
- Maestría Universitaria en Ingeniería de Confiabilidad y Riesgo
- Maestría Universitaria en Tecnologías de la Información y Aplicaciones en Red

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5  
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS  
TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar las siguientes transferencias presupuestarias:

- De la UGA de origen, Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles (Proyectos Fin de Carrera), Programa 42A, denominación "Becas de colaboración en centros", a la UGA de destino, Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, Programa 42A, denominación "Becas de colaboración en centros", por importe de 9.750,00 €
- De la UGA de origen, Aula de Informática de la Facultad de Ciencias del Mar, Programa 42A, denominación "Becas de colaboración en centros/otras ayudas a estudiantes/becas de colaboración en preinscripción y matrícula", a la UGA de destino, Política Asistencial del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, Programa 42A, denominación "Becas de colaboración en centros", por importe de 3.348,07 €

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5  
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL LOGO DE  
LA UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA DE  
FUERTEVENTURA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el logo de la Unidad de Apoyo a la Docencia de Fuerteventura.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5  
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL  
REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE ASESORAMIENTO  
DOCENTE DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE  
TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**TÍTULO PRELIMINAR: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.- Definición**

Las Comisiones de Asesoramiento Docente (CAD) de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica (EITE) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) son comisiones de carácter esencialmente técnico en las que se materializa el principio de participación asegurando la representación de los distintos sectores implicados en la docencia.

**Artículo 2.- Normativa y ámbito de aplicación**

Las Comisiones de Asesoramiento Docente de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica se regirán por los Estatutos de la ULPGC, y por el presente reglamento. Este reglamento será de aplicación a los Grados, Máster que se impartan en la EITE de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

## TÍTULO PRIMERO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

### Artículo 3.- Composición

En la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica existirá una Comisión de Asesoramiento Docente por cada titulación. Excepcionalmente, cuando las titulaciones sean afines, la EITE solicitará al Consejo de Gobierno la creación de una sola CAD para dichas titulaciones.

En todo el caso, para que una titulación se pueda definir como afin deberá tener al menos un 25% de sus competencias similares. En ningún caso, se podrá definir CAD afines entre distintos niveles formativos.

También se entenderá por titulaciones afines aquellas titulaciones que se extinguen para dar paso a nuevas, siempre que éstas se encuentren definidas en el punto correspondiente de la memoria de verificación de los títulos.

La Comisión de Asesoramiento Docente de cada titulación estará formada en un 60% por profesores, con representación de todos los ámbitos de conocimiento con docencia en asignaturas básicas y obligatorias en la titulación o con un mínimo de 5% de participación en la titulación, y en otro 40% por estudiantes.

En el caso de titulaciones afines deberá garantizarse una representación mínima de cada titulación. En cualquier caso, los Departamentos con docencia en la titulación y que no tengan representación en la Comisión de Asesoramiento Docente serán consultados en los temas que le afecten, mediante la reunión reglada de la CAD en la que se traten estos temas.

En el caso de titulaciones que completen una misma pirámide formativa (Grado, Máster y Doctorado), se podrán tratar temas que afecten a más de un nivel formativo.

### Artículo 4.- Representación de los Departamentos

La Comisión de Asesoramiento Docente de la titulación de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación estará constituida por el Director de la EITE, y:

- El Coordinador de Título,
- Dos profesores del ámbito de conocimiento Ingeniería Telemática,
- Dos profesores del ámbito de conocimiento Tecnología Electrónica,
- Dos profesores del ámbito de conocimiento Teoría de la Señal y Comunicaciones,
- Un profesor del ámbito de conocimiento Matemática Aplicada,
- Un profesor del ámbito de conocimiento Física Aplicada,
- Un profesor del ámbito de conocimiento Organización de Empresas,
- Un profesor del ámbito de conocimiento Filología Inglesa,
- Un profesor del ámbito de conocimiento Ingeniería Eléctrica,
- Ocho estudiantes.

### Artículo 5. - Elección de sus miembros

Al menos el 20% de los profesores representantes en cada Comisión de Asesoramiento Docente serán elegidos de entre sus miembros con docencia en cada titulación, en función de su ámbito de conocimiento, y conforme a la representación establecida en el Artículo 4. En el caso de que el número de profesores que imparten docencia en la titulación y son miembros de la Junta de Centro, no permita alcanzar este 20%, todos los profesores representantes de esa titulación en la Junta de Centro pasarán a ser miembros natos de la CAD de la titulación. El resto de los profesores representantes en cada una de las Comisiones de Asesoramiento Docente serán elegidos de entre los profesores con docencia en la titulación, en función de su ámbito de conocimiento.

Asimismo, en la representación de los estudiantes habrá, como mínimo, un delegado de cada curso de la titulación y un 10%,

como mínimo, de representantes de alumnos en la Junta de Centro, matriculados en dicha titulación. En el caso de que el número de estudiantes representantes en la Junta de Centro no permita alcanzar este 10%, todos los estudiantes representantes de esa titulación en la Junta de Centro pasarán a ser miembros natos de la CAD de la titulación. El resto de los estudiantes representantes en cada una de las Comisiones de Asesoramiento Docente serán elegidos de entre los estudiantes matriculados en dicha titulación.

Los procedimientos de elección establecidos aseguran los principios de equidad y transparencia en la participación.

Los miembros del estamento de profesorado serán elegidos por cuatro años, y los de los estudiantes por la mitad de ese período. Las vacantes de profesorado y de estudiantes se cubrirán desde la fecha en que se produce la vacante hasta la de renovación completa de la comisión. Las elecciones de las vacantes se deben realizar en el primer trimestre del curso.

### Artículo 6.- CAD Constituyentes

En el caso de titulaciones que se imparten por primera vez en la EITE, la CAD constituyente tendrá una vigencia máxima de dos años y estará constituida por:

1. El responsable académico del Centro.
2. El secretario del Centro.
3. El subdirector con competencias en ordenación académica.
4. Los directores de departamentos de todos los ámbitos implicados en las asignaturas de la titulación que tengan el carácter de básicas u obligatorias.
5. Dos profesores de la comisión de elaboración del título.
6. Dos alumnos de la Junta de Centro, designados por ésta.

### Artículo 7.- Presidencia

Las Comisiones de Asesoramiento Docente serán convocadas y estarán presididas por el Director de la EITE, quien ejercerá la representación de la misma y el resto de las funciones inherentes a la presidencia de la comisión, sin perjuicio de la delegación de funciones que pueda realizar en el Subdirector de la titulación correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En todos los casos el presidente de la comisión deberá tener el mismo o superior nivel académico que el establecido por la titulación.

### Artículo 8.- Secretario

Cada Comisión de Asesoramiento Docente deberá contar con un Secretario que será elegido de entre los docentes que la integran, sin perjuicio de las funciones reservadas al Secretario del Centro por los Estatutos de la ULPGC.

### Artículo 9.- Convocatorias

Corresponde efectuar las convocatorias de las sesiones de la Comisión de Asesoramiento Docente a su Secretario por orden del Presidente, bien a iniciativa de este último o a solicitud de, al menos, un 20% de los miembros de cada estamento.

Las Comisiones deben reunirse como mínimo tres veces al año, así como en el momento de informar los proyectos docentes de las asignaturas de la titulación de la que es responsable.

La convocatoria de las sesiones deberá hacerse con una antelación mínima de tres días hábiles y en ella deberá consignarse el orden del día y la documentación precisa para el debate y la adopción de acuerdos. Cuando no fuera posible aportar dicha documentación, deberá facilitarse a los miembros el acceso a la misma, señalando lugar, día y hora en que podrán consultarla.

La convocatoria deberá ser notificada a cada uno de los miembros de la comisión. Para la difusión de la convocatoria se deberán utilizar los medios telemáticos de la ULPGC.

Corresponde al presidente fijar el orden del día. No obstante, éste deberá tener en cuenta las peticiones de los demás miembros de la Comisión, formuladas de forma justificada y con al menos 7 días hábiles antes de la fecha de la convocatoria.

#### **Artículo 10.- Quórum**

Existirá quórum en primera convocatoria cuando asistan el Presidente, el Secretario, y al menos la mitad de los miembros de la Comisión, incluidos aquéllos. Si no se alcanzara, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, media hora más tarde, con el Presidente y los asistentes que hubiere.

#### **Artículo 11.- Acuerdos**

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de los presentes, salvo que las normas aplicables establezcan otro tipo de mayoría. En caso de empate, el voto del presidente será dirimente.

#### **Artículo 12.- Cambios del Orden de día**

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el correspondiente orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarado de urgencia por el Presidente de la Comisión el asunto que hay que tratar con el voto favorable de la mayoría de los miembros.

#### **Artículo 13.- Acta de la sesión**

De cada reunión se levantará acta por el Secretario, que especificará en todo caso los asistentes, con expresión del estamento al que pertenecen, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas serán firmadas por el Secretario de la Comisión con el visto bueno del Presidente, y se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el Secretario del Centro certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En dichas certificaciones se hará constar expresamente la referida circunstancia.

Las actas deberán ser custodiadas por el Secretario del Centro de acuerdo con lo que establece el Sistema de Garantía de Calidad del Centro.

#### **Artículo 14.- Invitaciones a personas ajenas a la comisión**

Para el correcto cumplimiento de sus funciones, las Comisiones podrán recabar los informes, dictámenes o documentos que sean necesarios, sean o no de órganos de la propia Universidad.

Además, podrán requerir la presencia de otras personas, siempre que fuera necesario para tratar un asunto o lo justifiquen las circunstancias que concurren en él.

#### **Artículo 15.- Votaciones**

Las votaciones se realizarán generalmente a mano alzada. Sin embargo, serán secretas cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

### **TÍTULO SEGUNDO: OBLIGACIONES Y COMPETENCIAS**

#### **Artículo 16.- Consultas obligadas a la CAD**

Las Comisiones de Asesoramiento Docente serán de consulta obligada en todo problema de carácter docente que se suscite en la EITE, o que sea de tratamiento obligado por su Junta de Centro.

#### **Artículo 17.- Competencias de la CAD**

En particular, corresponderán a las Comisiones de Asesoramiento Docente las siguientes competencias:

1. Informar preceptivamente sobre las modificaciones de planes de estudios.
2. Proponer el Plan de Ordenación Docente. Para ello deberá:
  - a) Proponer los ámbitos que resultan competentes para impartir docencia en cada asignatura durante la fase de "Asignación General".
  - b) Proponer la estructura básica del plan de estudios de la titulación, que estará constituida por lo siguiente: denominación de la asignatura, idioma en el que se imparte, grado de presencialidad, así como número de créditos y su distribución en clases teóricas, prácticas de aula, prácticas de laboratorio y prácticas clínicas.
  - c) Proponer para su aprobación si procede, las Guías Básicas de las Asignaturas de la titulación
3. Definir el perfil de ingreso de los estudiantes a la titulación, que se debe definir atendiendo al procedimiento estratégico para el diseño de la oferta formativa oficial y respetando en todos los casos las normas generales de la ULPGC y lo establecido en la memoria Verifica de la titulación.
4. La actualización del perfil de ingreso, previo análisis de los marcos de referencia relativos a los perfiles de ingreso y al estudio de la situación actual del sistema universitario más próximo, del entorno social y del entorno profesional.
5. Cuando sea necesario, proponer criterios generales de admisión de estudiantes y, en especial, para los cursos de adaptación, respetando en todos los casos las normas generales de la ULPGC y lo establecido en la memoria Verifica de la titulación.
6. Elaborar, conjuntamente con la dirección de los centros, las solicitudes a los departamentos de las asignaturas, así como el perfil del profesor para impartir éstas. Se deberá informar motivadamente a los departamentos rechazados.
7. Elaborar la propuesta de optativas de la Titulación, que debe ser aprobada por la Junta de Centro, para ello se tendrá en cuenta las condiciones establecidas en el reglamento de Planificación Académica. Se debe tener en cuenta que si se trata de optativas nuevas y estas afectan a titulaciones ya verificadas, se deberá antes abordar el correspondiente "MODIFICA" de la titulación.
8. Informar y elevar una propuesta razonada a la Junta de Centro de los proyectos docentes de las asignaturas de su titulación enviados por los departamentos en la fecha indicada en el Reglamento de Planificación Académica. La Comisión velará por una correcta coordinación vertical y horizontal de las asignaturas.
9. Velar para que el perfil, categoría y dedicación de los profesores de la titulación mantengan los parámetros establecidos en la Memoria Verifica de la titulación.
10. Impulsar las líneas de actuación del centro docente en lo que afecta a la docencia de la titulación.
11. Informar la propuesta de calendario y horario de evaluaciones finales correspondientes a las convocatorias ordinarias y extraordinarias de cada curso académico, para lo que deberá ajustarse al calendario general de la Universidad.
12. Proponer, en coordinación con las comisiones de Reconocimiento Académico o Convalidaciones, si las hubiere, criterios generales para el reconocimiento académico; en especial para las asignaturas que se han cursado y aprobado en otras Universidades.
13. Informar sobre las propuestas de contratación del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro docente y que afecten a esta titulación.



14. Teniendo en cuenta la disponibilidad de medios materiales y humanos, así como las directrices de la Universidad, le corresponde informar sobre la unificación y/o el desdoblamiento de grupos en los supuestos de masificación de estudiantes en las aulas o de otras circunstancias que así requieran.
15. Informar sobre las repercusiones en la docencia que los permisos y sustituciones de los profesores originen.
16. Elaborar un Informe de resultados de la titulación y, posteriormente, un documento con propuesta de mejoras que hará llegar a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro.
17. Establecer los elementos correctores necesarios para hacer un seguimiento de los indicadores de la titulación.
18. Proponer indicadores de Calidad de las Titulación adicionales a los que sean establecidos por la normativa estatal o regional para el seguimiento y acreditación de la titulación.

19. Informar sobre el informe de autoevaluación de la Titulación.
20. Ejercer cualquier otra función que le confiera la normativa vigente.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las reuniones, de todo tipo, que se realicen en la ULPGC podrán constituirse y adoptar acuerdos válidos haciendo uso de los medios electrónicos que la ULPGC establezca, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

### ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC, en los términos que se reflejan en la tabla adjunta:

RPT NUEVA	RPT ANTERIOR	Departamento	Área de Conocimiento	Cuerpo anterior	Cuerpo nuevo	Lo	Centro Concertado	Unidad/Servicio
<b>MODIFICACIONES</b>								
136180101	136155101	CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS	DE DERECHO ROMANO A DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	TU	TU	GC		
136130101	136381104	CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS	DE DERECHO CIVIL A FILOSOFÍA DEL DERECHO	TU	TU	GC		
136381902	300900921	VP	DE FILOSOFÍA DEL DERECHO A VP	AYU	AYU	GC		
127215202	127805102	EDUCACIÓN	DE DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR DE TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	CEU	TU	GC		
127805701	127215702	EDUCACIÓN	DE TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN A DIDACTICA Y ORGANICÓN ESCOLAR	AYU DR.	AYU DR.	GC		
138465101	138815103	ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO	DE HISTORIA DEL ARTE A URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	TU	TU	GC		
124413518	124610564	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	DE FISIOTERAPIA A MEDICINA	ATP CS	ATP CS	GC	HUIMI	REHABILITACIÓN
124413520	124610565	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	DE FISIOTERAPIA A MEDICINA	ATP CS	ATP CS	GC	HUIMI	REHABILITACIÓN
124610551	124610551	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	MEDICINA	ATP CS	ATP CS	GC	HUGCDN	ANESTESIOLOGIA Y REANIMACIÓN
<b>CREACIONES</b>								
	121345117	FILOLOGÍA MODERNA	FILOLOGÍA INGLESA		TU	GC		
<b>AMORTIZACIONES</b>								
121345303		FILOLOGÍA MODERNA	FILOLOGÍA INGLESA	TEU		GC		
121345525			FILOLOGÍA MODERNA	ATP CS	ATP CS	GC	CHUIMI	

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO II DE LA INSTRUCCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL NIVEL DE IDIOMA EXTRANJERO QUE RELACIONA LAS ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y QUE PERMITEN EL RECONOCIMIENTO DIRECTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda modificar el Anexo II de la Instrucción del Reconocimiento del Nivel de Idioma Extranjero que relaciona las asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que permiten el reconocimiento directo de competencias en idioma extranjero, que queda de la siguiente manera:

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha entrada en vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Fisioterapia	Bás	Idioma Moderno: Inglés Científico-Técnico I	41402			08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Opt	Idioma Moderno: Inglés Científico-Técnico II	41437			08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	
Adaptación al Grado en Fisioterapia	Obl	Inglés	41447			08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote y Fuerteventura)	Bas	Inglés	42404	43004	43104	08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
Adaptación al Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote, Fuerteventura)	Obl	Inglés	42438	43038	43138	08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
Grado en Educación Social	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41803			04/07/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1	41821			04/07/2012	Curso 2012-13	Inglés	
Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	45601			08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1+	45604			08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	
Grado en Educación Primaria (Las Palmas, No Presencial)	BR	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) en el desarrollo profesional	41704	43604		08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) para un entorno educativo B1+	41709	43609		08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	
Grado en Educación Primaria (Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Inglés) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo I	41749	43649		08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41750	43650		08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	
Grado en Educación Primaria Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Alemán) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2 para un entorno educativo I	41763	43663		29/02/2012	Curso 2012-13	Alemán	B1
	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2- B1 para un entorno educativo II	41764	43664		04/07/2012	Curso 2012-13	Alemán	
Grado en Educación Primaria Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Francés) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2 para un entorno educativo I	41755	43655		29/02/2012	Curso 2012-13	Francés	B1
	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2- B1 para un entorno educativo II	41757	43657		08/06/2012	Curso 2012-13	Francés	

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha entrada en vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria Excepto Mención Lengua Extranjera (Inglés)	Obl	Comunicación oral y escrita Inglés para el desarrollo profesional	45300	46270 46050			08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria (sólo mención Lengua Extranjera (Inglés)	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo	45321				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B2
Grado en Educación Infantil	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41604				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
Grado en Educación Infantil (Sólo Mención Segunda Lengua (Inglés)	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo	41630				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41632				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	
Curso de Adaptación al Grado en Educación Infantil	Obl	Comunicación oral y escrita en Lengua Inglesa en el desarrollo profesional	45500				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43723				07/06/2010	Curso 2010-11	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43725				07/06/2010	Curso 2010-11	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43770	45953			07/06/2010	Curso 2010-11	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43771	45954			07/06/2010	Curso 2010-11	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Informática	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	40804				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	40809				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	48112				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	48118				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas e Ingeniería Técnica en Informática de Gestión	Obl	Inglés Técnico I	12547	13829			04/07/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	12569	13859			04/07/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Civil	Obl	Inglés Técnico	45403				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Obl	Ampliación de Inglés Técnico	45404				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Geomática y Topográfica	Obl	Inglés Técnico	45905				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha entrada en vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Turismo (Las Palmas, Lanzarote y No Presencial)	BR	Inglés Turístico I	41300	43200	43300		08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	BR	Inglés Turístico II	41305	43205	43305		08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Obl	Inglés Turístico III	41310	43210	43310		08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Obl	Alemán Turístico III	41320	43220	43320		08/06/2012	Curso 2012-13	Alemán	A2
	Opt	Alemán Turístico-Habilidades Comunicativas	41338	43238	43338		08/06/2012	Curso 2012-13	Alemán	B1
Diplomatura en Turismo (Las Palmas-Lanzarote y No Presencial)	T	Inglés I	12278	16320			08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Obl	Inglés II	12293	16335			08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Obl	Inglés III	12295	16337			08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B2
	Obl	Alemán III	12297	16339			08/06/2012	Curso 2012-13	Alemán	B1
	Opt	Inglés en la Administración Hotelera	12316	16358			08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Opt	Alemán en la Administración Hotelera	12317	16359			08/06/2012	Curso 2012-13	Alemán	B1
	Opt	Inglés para las actividades de ocio y recreación	12323				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Opt	Alemán en las actividades de ocio y recreación	12324				08/06/2012	Curso 2012-13	Alemán	B1
Diplomatura en Ciencias Empresariales	Opt	Idioma económicoempresarial: Alemán	11065				08/06/2012	Curso 2012-13	Alemán	B1
	Opt	Idioma económicoempresarial: Inglés	11596				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Civil	Bas.	Inglés Técnico	41909				19/03/2013	Curso 2013-14	Inglés	B1
Itinerario de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Obl	English for Professional and Academic Communication	46263	46255			19/03/2013	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Obl	Inglés	46256	46266			19/03/2013	Curso 2012-13	Inglés	B1
Grado en Lenguas Modernas Plan 40	Obl	Francés IV	41016				19/03/2013	Curso 2013-14	Francés	B1
Grado en Lenguas Modernas Plan 41 (Itinerario Inglés-Francés)	Obl	Francés IV	44016				19/03/2013	Curso 2013-14	Francés	B1
Grado en Historia	Obl	Inglés para la comunicación científica	40000				05/06/2013	Curso 2013-14	Inglés	B1
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Obl	Inglés aplicado a la comunicación científica	40103				05/06/2013	Curso 2013-14	Inglés	B1
Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	Obl	Inglés Técnico para IDIDP	42220				05/06/2013	Curso 2013-14	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Química	Obl	Inglés	42627				05/06/2013	Curso 2013-14	Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Obl	Inglés Técnico para la Ingeniería	42725				05/06/2013	Curso 2013-14	Inglés	B1

## I.5. Vicerrectorados

### **RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE MAYO DE 2013, POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO V (LÍMITES DE ADMISIÓN) DEL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO 2013-2014**

Vista la Resolución del Rector de 9 de mayo de 2013 por la que, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, propone para el curso 2013-2014 la reducción del límite de admisión a primer curso en el Grado de Medicina, este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad,

#### RESUELVE:

Modificar el Anexo V, límites de admisión, del Procedimiento de Preinscripción y Matriculación en la ULPGC para el curso 2013-2014, estableciendo el límite de admisión por Preinscripción en CIENTO TREINTA Y CINCO (135) plazas para el primer curso del Grado de Medicina por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, suponiendo una reducción del 10%, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la ley 4/1999 de modificación de la ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2013.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,  
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

### **RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE MAYO DE 2013, POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO I (LÍMITES DE ADMISIÓN) DE LA CONVOCATORIA DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN CURSOS DE ADAPTACIÓN PARA TÍTULOS DE GRADO DESDE LOS DE DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO O DE INGENIERO TÉCNICO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO 2013-2014**

Advertido error en el Anexo I (Límites de Admisión) de la Convocatoria de Preinscripción y Matriculación en cursos de Adaptación para Títulos de Grado desde los de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad,

#### RESUELVE:

1. Modificar el Anexo I, límites de admisión, de la Convocatoria de Preinscripción y Matriculación en cursos de Adaptación para Títulos de Grado desde los de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico en la ULPGC para el curso

2013-2014, para incluir los Grados en Educación Primaria, en Modalidad no Presencial, tanto la Mención: Profundización Curricular, como la Mención: Atención a la Diversidad, ambas con 120 plazas ofertas.

2. Añadir en el Anexo II, al finalizar las tablas, que el plazo para la entrega de documentación coincidirá con los plazos de matrícula.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la ley 4/1999 de modificación de la ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de mayo de 2013.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,  
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

### **RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TÍTULOS Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE MAYO DE 2013, RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN SOBRE LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN TITULACIONES OFICIALES DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2013-2014 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Vicerrector de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas, dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE LOS CAPÍTULOS III Y IV DEL REGLAMENTO DE ACCESO Y ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LAS TITULACIONES OFICIALES CREADAS EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1393/2007 DE 29 DE OCTUBRE (BOE DEL 30), APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SU SESIÓN DE 27 DE ABRIL DE 2010 (BOULPGC DEL 5 DE MAYO)

#### Primero.- Ámbito de aplicación

La presente Instrucción es de aplicación a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar las titulaciones oficiales de Doctorado.

#### Segundo.- Calendario y límites de admisión

El calendario de preinscripción y matrícula para el curso académico 2013/14, es el que se adjunta como Anexo I de este documento.

La propuesta de límites de admisión para las titulaciones de Doctorado que oferta esta Universidad, se recoge en el Anexo II.

#### Tercero.- Sobre la preinscripción y asignación de plazas

##### 1. Preinscripción

La solicitud de preinscripción se efectuará únicamente por internet en la dirección <http://www.ulpgcparati.es/>

Durante el período de preinscripción se habilitará un aula informática en el edificio de los Servicios Administrativos de la ULPGC, ubicado en C/ Camino Real de San Roque, 1-DP 35015, que estará operativa durante los días hábiles del plazo de preinscripción en horario de 09,00 a 13,00 horas.

## 2. Orden de preferencia y número de opciones

En materia de preinscripción y asignación de plazas, el orden de preferencia de las titulaciones seleccionadas por el interesado en su solicitud **será vinculante** y no podrá ser modificado.

El número máximo de titulaciones que podrán incluir en la solicitud preinscripción será de TRES, teniendo en cuenta que en los Programas de Doctorado con especialidades, cada especialidad cuenta como una titulación.

## 3. Requisitos de acceso

Para acceder al título oficial de **Doctorado** será necesario encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en posesión de los títulos oficiales de grado, licenciado, arquitecto o ingeniero y de Máster Universitario, u otros de los mismos niveles expedidos por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior.
- Estar en posesión de un título de Graduado o Graduada cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario sea de, al menos, 300 créditos ECTS.
- Haber superado 60 ECTS en uno o varios másteres universitarios, previa aceptación de la Universidad
- Estar en posesión de títulos universitarios obtenidos conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de su homologación, pero previa comprobación de que los títulos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de grado y Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a los estudios de Doctorado.

## 4. Documentación

La documentación que se deberá adjuntar a la solicitud será la que figura en el ANEXO III de esta Instrucción según los casos y se tendrá que subir al formulario en formato electrónico (pdf). En cualquier momento, y si se considera necesario se podrá instar al interesado a que presente la documentación original que ha adjuntado a su solicitud.

## 5. Publicación de listados

Los listados provisionales y definitivos de la preinscripción serán publicados en los Centros Universitarios donde se imparten las titulaciones, así como en sus páginas web, y el Servicio de Información al Estudiante (SIE).

La publicación de los listados tendrá carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

## 6. Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se presentarán en el Registro de las Administraciones de Edificios responsables de las titulaciones en los plazos establecidos en el Anexo I.

## 7. Preinscripción fuera de plazo

Una vez finalizado el período oficial de preinscripción, las personas interesadas que no la hubiesen presentado en

plazo podrán prescribirse fuera de plazo desde el 4 de julio hasta el 25 de septiembre de 2013.

## Cuarto.- Sobre la matriculación de los estudiantes procedentes de preinscripción

### 1. Matrícula tras la asignación de plazas:

1.1. Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo decaerán en su derecho y serán excluidos del proceso, sin perjuicio de que puedan preinscribirse fuera de plazo, tal como se recoge en esta Instrucción.

1.2. Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda o tercera opción: Podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello, sin perjuicio de que puedan preinscribirse fuera de plazo tal como se recoge en esta Instrucción.

### 2. Matrícula provisional:

Aquellos que acrediten haber efectuado preinscripción en otra universidad y se encuentren pendientes de adjudicación de plaza, podrán formalizar "matrícula provisional" que se mantendrá hasta el día 27 de agosto de 2013 como máximo, fecha en la que si no se hubiera formalizado la matrícula, se anulará de oficio.

### 3. Formalización de la matrícula:

Aquellas personas a las que se les asigne plaza en la preinscripción, formalizarán la matrícula por Internet en la dirección <http://www.ulpgcparati.es> en los plazos establecidos en el Anexo I.

Antes del 16 de septiembre deberán presentar en la Administración del Centro o Instituto Universitario responsable de la titulación, la siguiente documentación:

- a) Los originales de los documentos aportados en la fase de preinscripción para proceder a su cotejo e incorporarlos a su expediente de matrícula.
- b) El impreso justificante de la matrícula efectuada y el justificante del pago de los precios públicos.
- c) Documento acreditativo del derecho a la exención o reducción de precios públicos, cuando proceda, que estén en vigor en el momento de efectuar el acto administrativo.
- d) Solicitud, en su caso, de reconocimiento de créditos por estudios realizados con anterioridad.
- e) Impreso de solicitud del carné universitario con una fotografía tamaño carné.

## Quinto.- Matrícula de estudiantes universitarios.

### 1. Matrícula anual o del primer cuatrimestre

El plazo para formalizar la matrícula es del 15 de julio y el 6 de septiembre de 2013. La entrega de documentación y abono de los precios públicos podrá efectuarse hasta el 16 de septiembre inclusive.

A partir del día siguiente a la finalización del plazo que corresponda, podrá formalizarse matrícula fuera de plazo hasta el 25 de octubre de 2013 con el incremento económico que corresponda por la aplicación de intereses de demora y la vía de apremio establecida en el Decreto anual de precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior en la Comunidad Autónoma de Canaria.

## 2. Matrícula del segundo cuatrimestre

El plazo para formalizar la matrícula es del 27 de enero al 11 de febrero de 2014. Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo.

### Sexto.- Precios Públicos. Exención, bonificación y documentación

#### 1. Acreditación

El documento acreditativo de la exención o bonificación ha de estar vigente en la fecha de matrícula y aportarse dentro del plazo establecido para la entrega de documentación.

Los solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho al disfrute, deberán aportar la documentación acreditativa dentro del plazo de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

- 1.1. **Familia Numerosa.** En el caso de que el carné de FN se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho *dentro* del período ordinario de matrícula. Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por registro oficial, ya que es necesario aportar en la universidad una copia. Antes del 31 de octubre de 2013, deberá entregar en la Administración del Edificio donde tengan su sede administrativa los estudios en los que se encuentre matriculado, por COPIA DEL CARNÉ RENOVADO, pudiendo aportar otro para que se le devuelva sellado y fechado como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria" a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aún así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el período de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento antes del 31 de octubre de 2013.

- 1.2. **Personal de la ULPGC.** Para que esta causa de exención pueda ser disfrutada, los interesados tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Ser miembro del PDI o del PAS de esta Universidad, o del PAS-Laboral de la Universidad de La Laguna o sus familiares de primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

Ya no será necesario aportar un certificado emitido por el Servicio de Personal, salvo que en el proceso de automatrícula, al marcar esta modalidad, se informe al solicitante que ha de aportar documentación justificativa. En este caso ha de solicitar el certificado indicado y aportarlo en el centro donde vaya a cursar los estudios, en el plazo de matrícula establecido. De no hacerlo de esta forma se modificará el tipo por la modalidad ordinaria a no ser que hubiera añadido otro tipo y reuniera requisitos para ello.

En el caso del PAS-Laboral de la ULL, sí que han de aportar el certificado emitido por dicha Universidad en el

plazo establecido para la aportación de documentación de matrícula.

En las matrículas que se formalicen fuera del plazo que corresponda, el solicitante deberá abonar los intereses de demora y vía de apremio como si de matrícula ordinaria se tratara.

#### 2. Efectos

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el período de matrícula del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matrícula de las materias del segundo cuatrimestre.

Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

#### 3. Impago de matrícula y anulación

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su anulación en la forma establecida en anteriores apartados, a la generación de una deuda por el importe debido, a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimientos que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2013/2014.

También podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación original o compulsada acreditativa de reunir las condiciones para su formalización.

El Vicerrector de Títulos y Doctorado,  
Rafael Robaina Romero

### ANEXO I

CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO ACADÉMICO 2013/2014

#### ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO

**PLAZO OFICIAL DE PREINSCRIPCIÓN: 14 junio-3 julio 2013**

<b>ESTUDIANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE ACCESO EN LA CONVOCATORIA ORDINARIA</b>	
Listado provisional de asignación de plazas	10 de julio
Reclamaciones	11 y 12 de julio
PRIMER LISTADO definitivo de asignación de plazas	17 de julio
Matrícula	Del 18 al 29 de julio
<b>ESTUDIANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE ACCESO EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA</b>	
Aportación de documentación pendiente	Del 4 al 13 de septiembre
Listado de asignación de plazas	19 de septiembre
Matrícula	Del 20 al 30 de septiembre

#### PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO: 4 de julio -25 de septiembre 2013

Listado de asignación de plazas	11 octubre
Matrícula	14- 18 de octubre

**MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**

<b>Anual o del Primer Cuatrimestre</b>	
Titulaciones de Doctorado	Del 15 de julio al 6 septiembre
<b>Del Segundo Cuatrimestre</b>	
Titulaciones de Doctorado	27 de enero al 11 de febrero 2014

**OTROS PLAZOS DE INTERÉS**

Matrícula provisional	27 de agosto
Acreditación de Familia Numerosa (si está en trámite)	Hasta el 31 de octubre 2013
Matrícula Condicionada	Hasta el 30 de diciembre
Matrícula Fuera de Plazo Estudiantes Universitarios	Hasta el 25 de octubre

**ANEXO II**

La propuesta de límites de admisión para las titulaciones de Programas de Doctorado que oferta esta Universidad para el curso académico 2013-2014.

TITULACIÓN	PLAZAS
<b>Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas</b>	
Programa Oficial de doctorado en Perspectivas Científicas sobre el Turismo y la Dirección de Empresas Turísticas	25
Programa Oficial de doctorado en Desarrollo Integral e Innovación de Destinos Turísticos	40
Programa Oficial de Doctorado en Formación del Profesorado	50
<b>Rama: Ciencias</b>	
Programa Oficial de Doctorado en Gestión Costera	20
Programa Oficial de Doctorado en Acuicultura: Producción controlada de animales acuáticos	15
Programa Oficial de Doctorado en Oceanografía	30
Programa Oficial de Doctorado en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	15
<b>Rama: Ingeniería y Arquitectura</b>	
Programa Oficial de Doctorado en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	20
Programa Oficial de Doctorado en Cibernética y Telecomunicación	15
Programa Oficial de Doctorado en Tecnologías de Telecomunicación	15
<b>Rama: Ciencias de la Salud</b>	
Programa Oficial de Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	15
Programa Oficial de Doctorado en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica	15

**ANEXO III****DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA PREINSCRIPCIÓN EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE DOCTORADO**

Los documentos deberán estar formato PDF y el tamaño del archivo no puede superar los 35MB.

Cada documento tiene que estar en un único archivo antes de subirlo al apartado correspondiente. Para los documentos que tienen mas de una cara deberá crear primero el archivo pdf con todas las caras y luego subirlo a la solicitud.

**Opción A: Estudiantes de la ULPGC:**

- Acreditación del conocimiento de una lengua europea distinta a la materna en caso de ser requisito de acceso a alguna de las titulaciones solicitadas.
- Currículum vitae.
- Documentación específica exigida por el Programa de Doctorado.

**Opción B: Estudiantes que están en posesión de un título oficial de Máster Universitario expedido por universidades españolas:**

- Título Oficial de grado, licenciado, arquitecto o ingeniero o resguardo de haber abonado los derechos de expedición
- Certificado académico de los estudios de grado/licenciado
- Título Oficial de Máster Universitario o resguardo de haber abonado los derechos de expedición.
- Certificación Académica Personal de los estudios oficiales de Máster Universitario que le dan acceso al Doctorado, donde consten las asignaturas cursadas con sus créditos y calificaciones obtenidas y la nota media de la titulación.
- Acreditación del conocimiento de una lengua europea distinta a la materna en caso de ser requisito de acceso a alguna de las titulaciones solicitadas.
- Currículum vitae.
- Documentación específica exigida por el Programa de Doctorado.

**Opción C: Estudiantes que estén en posesión de un título oficial de Máster Universitario expedido por una Universidad extranjera homologado por el Ministerio de Educación o no:**

- Título universitario de grado o licenciado o la certificación acreditativa de su expedición.
- Certificación Académica de los estudios de grado o licenciado expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación.
- Título universitario de Máster o la certificación acreditativa de su expedición o Resolución de homologación del Título de Máster expedida por el Ministerio de Educación
- Certificado académico de los estudios de Máster en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación.
- Para los títulos no homologados certificación expedida por el órgano competente, acreditativa de que los estudios realizados facultan en el país expedidor para el Acceso a enseñanzas de Doctorado
- Acreditación del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna en caso de ser requisito de acceso a alguna de las titulaciones solicitadas.
- Currículum vitae
- Documentación específica exigida por el Programa de Doctorado

**MUY IMPORTANTE**

Todos los documentos deben ser OFICIALES, expedidos por las autoridades competentes para ello y deberán presentarse debidamente legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya.

Todos los documentos deberán ir acompañados de su correspondiente TRADUCCIÓN OFICIAL AL CASTELLANO.



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE MAYO DE 2013, RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN SOBRE LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2013-2014 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas, dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE LOS CAPÍTULOS III Y IV DEL REGLAMENTO DE ACCESO Y ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LAS TITULACIONES OFICIALES CREADAS EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1393/2007 DE 29 DE OCTUBRE (BOE DEL 30), APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SU SESIÓN DE 27 DE ABRIL DE 2010 (BOULPGC DEL 5 DE MAYO).

**Primero.- Ámbito de aplicación.**

La presente Instrucción es de aplicación a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar las titulaciones oficiales de Máster Universitario tanto en la modalidad Presencial como No Presencial.

**Segundo.- Calendario y límites de admisión.**

El calendario de preinscripción y matrícula para el curso académico 2013/14, es el que se adjunta como Anexo I de este documento.

La propuesta de límites de admisión para las titulaciones de Máster que oferta esta Universidad, se recoge en el Anexo II.

**Tercero.- Sobre la preinscripción y asignación de plazas**

1. Preinscripción.

La solicitud de preinscripción se efectuará únicamente por internet en la dirección <http://www.ulpgcparati.es/> Durante el período de preinscripción se habilitará un aula informática en el edificio de los Servicios Administrativos de la ULPGC, ubicado en C/ Camino Real de San Roque, 1- DP 35015, que estará operativa durante los días hábiles del plazo de preinscripción en horario de 09,00 a 13,00 horas.

2. Orden de preferencia y número de opciones.

En materia de preinscripción y asignación de plazas, el orden de preferencia de las titulaciones seleccionadas por el interesado en su solicitud **será vinculante** y no podrá ser modificado.

El número máximo de titulaciones que podrán incluir en la solicitud preinscripción será de TRES, teniendo en cuenta que en las titulaciones de Máster con especialidades, cada especialidad cuenta como una titulación.

3. Requisitos de acceso.

Para acceder al título oficial de **Máster Universitario** será necesario encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en posesión de un título universitario oficial español de grado, licenciado, arquitecto, ingeniero.
- En cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 27 de septiembre de 2010, por el que se modifica el Reglamento de Acceso y Admisión para las titulaciones reguladas por el RD 1397/2007 estar en posesión de determinadas titulaciones oficiales de DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO E

INGENIERO TÉCNICO para acceder a determinados Másteres (Consultar información en la web)

- Estar en posesión de un título expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.
- Estar en posesión de un título de educación superior expedido por una institución ajena al EEES, previa homologación al título español que habilite para dicho acceso. No obstante, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá admitir a estos estudiantes, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que los mismos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que faculten en el país expedidor del título para el acceso a estudios de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posee el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios de máster.
- Poseer el nivel de conocimiento de lengua extranjera acreditado por la ULPGC para el acceso a los Másteres Universitarios para los que así esté establecido.

4. Documentación.

La documentación que se deberá adjuntar a la solicitud será la que figura en el ANEXO III de esta Instrucción según los casos y se tendrá que subir al formulario en formato electrónico (pdf). En cualquier momento, y si se considera necesario se podrá instar al interesado a que presente la documentación original que ha adjuntado a su solicitud.

5. Publicación de listados.

Los listados provisionales y definitivos de la preinscripción serán publicados en los Centros Universitarios donde se imparten las titulaciones, así como en sus páginas web, y el Servicio de Información al Estudiante (SIE).

La publicación de los listados tendrá carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

6. Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción.

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se presentarán en el Registro de las Administraciones de Edificios responsables de las titulaciones en los plazos establecidos en el Anexo I.

7. Preinscripción fuera de plazo.

Una vez finalizado el período oficial de preinscripción (3 de julio 2013), las personas interesadas que no la hubiesen presentado en plazo podrán prescribirse fuera de plazo desde el 4 de julio hasta el 25 de septiembre de 2013.

**Cuarto.- Sobre la matriculación de los estudiantes procedentes de preinscripción.**

1. Matrícula tras la asignación de plazas.

- 1.1. Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido

para ello, ya que de no hacerlo decaerán en su derecho y serán excluidos del proceso, sin perjuicio de que puedan preinscribirse fuera de plazo, tal como se recoge en esta Instrucción.

- 1.2. **Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda o tercera opción:** Podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello, sin perjuicio de que puedan preinscribirse fuera de plazo tal como se recoge en esta Instrucción.

## 2. Matrícula provisional.

Aquellos que acrediten haber efectuado preinscripción en otra universidad y se encuentren pendientes de adjudicación de plaza, podrán formalizar "matrícula provisional" que se mantendrá hasta el día 27 de agosto de 2013 como máximo, fecha en la que si no se hubiera formalizado la matrícula, se anulará de oficio.

## 3. Formalización de la matrícula.

Aquellas personas a las que se les asigne plaza en la preinscripción, formalizarán la matrícula por Internet en la dirección <http://www.ulpgcparati.es> en los plazos establecidos en el Anexo I.

Antes del 16 de septiembre deberán presentar en la Administración del Centro o Instituto Universitario responsable de la titulación, la siguiente documentación:

- a) Los originales de los documentos aportados en la fase de preinscripción para proceder a su cotejo e incorporarlos a su expediente de matrícula.
- b) El impreso justificante de la matrícula efectuada y el justificante del pago de los precios públicos.
- c) Documento acreditativo del derecho a la exención o reducción de precios públicos, cuando proceda, que estén en vigor en el momento de efectuar el acto administrativo.
- d) Solicitud, en su caso, de reconocimiento de créditos por estudios realizados con anterioridad.
- e) Impreso de solicitud del carné universitario con una fotografía tamaño carné

## Quinto.- Matrícula de estudiantes universitarios.

### 1. Matrícula anual o del primer cuatrimestre.

Se establecen períodos atendiendo a las circunstancias de cada grupo de tal forma que:

- 1.1. Titulaciones en modalidad Presencial: Se podrá formalizar entre el 15 de julio y el 6 de septiembre de 2013. La entrega de documentación y abono de los precios públicos podrá efectuarse hasta el 16 de septiembre inclusive.
- 1.2. Titulaciones en modalidad No Presencial: Se podrá formalizar entre el 15 de julio y el 30 de septiembre 2013. La entrega de documentación y abono de los precios públicos podrá efectuarse hasta el día 7 de octubre inclusive.

A partir del día siguiente a la finalización del plazo que corresponda, podrá formalizarse matrícula fuera de plazo hasta el

25 de octubre de 2013 con el incremento económico que corresponda por la aplicación de intereses de demora y la vía de apremio establecida en el Decreto anual de precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior en la Comunidad Autónoma de Canarias

### 2. Matrícula del segundo cuatrimestre:

- 2.1. Titulaciones en modalidad Presencial y No Presencial: Del 27 de enero al 11 de febrero. Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo.

## Sexto.- Titulaciones en modalidad no presencial.

### 1. Titulaciones que se ofertan en modalidad No Presencial.

- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.
- Máster Universitario en Procesos Educativos.

### 2. Abono de los precios de asignaturas impartidas en modalidad No Presencial.

En las titulaciones de esta modalidad No presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior, pero no lo son para las tasas establecidas para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social, en las que se establece un precio por crédito de 23 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos de esta modalidad de impartición "No Presencial".

## Séptimo.- Precios Públicos. Exención, bonificación y documentación

### 1. Acreditación

El documento acreditativo de la exención o bonificación ha de estar vigente en la fecha de matrícula y aportarse dentro del plazo establecido para la entrega de documentación.

Los solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho al disfrute, deberán aportar la documentación acreditativa dentro del plazo de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

- 1.1. **Familia Numerosa.** En el caso de que el carné de FN se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho **dentro** del período ordinario de matrícula. Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por registro oficial, ya que es necesario aportar en la universidad una copia. Antes del 31 de octubre de 2013, deberá entregar en la Administración del Edificio donde tengan su sede administrativa los estudios en los que se encuentre matriculado, por COPIA DEL CARNÉ RENOVADO, pudiendo aportar otro para que se le devuelva sellado y fechado como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria" a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés

(renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aún así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: **haber acreditado en el período de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento antes del 31 de octubre de 2013.**

1.2. **Personal de la ULPGC.** Para que esta causa de exención pueda ser disfrutada, los interesados tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Ser miembro del PDI o del PAS de esta Universidad, o del PAS-Laboral de la Universidad de La Laguna o sus familiares de primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

Ya no será necesario aportar un certificado emitido por el Servicio de Personal, salvo que en el proceso de automatrícula, al marcar esta modalidad, se informe al solicitante que ha de aportar documentación justificativa. En este caso ha de solicitar el certificado indicado y aportarlo en el centro donde vaya a cursar los estudios, en el plazo de matrícula establecido. De no hacerlo de esta forma se modificará el tipo por la modalidad ordinaria a no ser que hubiera añadido otro tipo y reuniera requisitos para ello. En el caso del PAS-Laboral de la ULL, sí que han de aportar el certificado emitido por dicha Universidad en el plazo establecido para la aportación de documentación de matrícula.

En las matrículas que se formalicen fuera del plazo que corresponda, el solicitante deberá abonar los intereses de demora y vía de apremio como si de matrícula ordinaria se tratara.

## 2. Efectos

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el período de matrícula del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matrícula de las materias del segundo cuatrimestre.

Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

## 3. Impago de matrícula y anulación.

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su anulación en la forma establecida en anteriores apartados, a la generación de una deuda por el importe debido, a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimientos que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2013/2014.

También podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación original o compulsada acreditativa de reunir las condiciones para su formalización.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,  
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

## ANEXO I

### CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO ACADÉMICO 2013-2014

#### ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

**PLAZO OFICIAL DE PREINSCRIPCIÓN: 14 junio-3 julio 2013**

<b>ESTUDIANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE ACCESO EN LA CONVOCATORIA ORDINARIA</b>	
Listado provisional de asignación de plazas	10 de julio
Reclamaciones	11 Y 12 de julio
PRIMER LISTADO definitivo de asignación de plazas	17 de julio
Matrícula	Del 18 al 29 de julio
<b>ESTUDIANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE ACCESO EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA</b>	
Aportación de documentación pendiente	4-13 septiembre
Listado de asignación de plazas	19 de septiembre
Matrícula	Del 20 al 30 de septiembre

**PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO: 4 de julio -25 de septiembre 2013**

Listado de asignación de plazas	11 octubre
Matrícula	14- 18 de octubre

#### MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Anual o del Primer Cuatrimestre	
Titulaciones de Máster (Mod. Presencial)	Del 15 de julio al 6 septiembre
Titulaciones de Máster (Mod. No Presencial)	Del 15 de julio al 30 de septiembre
Del Segundo Cuatrimestre	
Titulaciones de Máster ( Presencial y No Presencial)	27 de enero al 11 de febrero 2014

#### OTROS PLAZOS DE INTERÉS

Matrícula provisional	27 de agosto
Acreditación de Familia Numerosa (si está en trámite)	Hasta el 31 de octubre 2013
Matrícula Condicionada	Hasta el 30 de diciembre
Matrícula Fuera de Plazo Estudiantes Universitarios	Hasta el 25 de octubre

## ANEXO II

## TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO QUE SE OFERTAN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2013/2014 CON SUS LÍMITES DE PLAZAS

TITULACIÓN	PLAZAS
<b>Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas</b>	
Máster Universitario en Banca y Finanzas. Especialidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección Financiera y Bancaria</li> <li>Investigación</li> </ul>	40
Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar (ULL y ULPGC). Especialidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediación familiar</li> <li>Intervención familiar</li> </ul>	25 25
Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo	25
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales(No Presencial)	60
Máster Universitario en Procesos Educativos (No Presencial)	50
Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. Especialidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>Economía y Comercio</li> <li>Biología y Geología</li> <li>Tecnología</li> <li>Orientación Educativa</li> <li>Geografía e Historia</li> <li>Lengua Castellana y Literatura.</li> <li>Lenguas Extranjeras I (Inglés).</li> <li>Lenguas Extranjeras II (Francés/Alemán).</li> <li>Educación Física</li> <li>Sociocomunitaria</li> </ul>	Se ofertan 30 plazas en cada especialidad salvo en la Sociocomunitaria que se ofertan 40 plazas
Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos	40
<b>Rama: Ciencias</b>	
Máster Universitario en Gestión Costera	30
Máster Universitario en Oceanografía	30
Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	25
<b>Rama: Arte y Humanidades</b>	
Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales. Especialidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>Docencia de español LE/L2</li> <li>El español en contextos empresariales</li> <li>Introducción a la investigación en español y su cultura</li> </ul>	12 11 7
Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural. Especialidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>Traducción literaria, humanística y audiovisual en el idioma INGLÉS</li> <li>Traducción jurídica y para el comercio exterior en el idioma INGLÉS</li> <li>Mediación intercultural en el idioma INGLÉS</li> </ul>	10 10 10
5016. Máster Universitario en Arqueología. <ul style="list-style-type: none"> <li>Intensificación Profesional</li> <li>Intensificación de Investigación</li> </ul>	10 15
<b>Rama: Ingeniería y Arquitectura</b>	
Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	30
Máster Universitario en Tecnologías de Telecomunicación	25
Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	60
Máster Universitario en Tecnologías Industriales	50
Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio ambiente	25
Máster Universitario en Eficiencia Energética	30
<b>Rama: Ciencias de la Salud</b>	
Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	25
Máster Universitario en Clínica e Investigación Terapéutica	25

**ANEXO III****DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA PREINSCRIPCIÓN EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO**

Será necesario adjuntar al formulario electrónico y en formato pdf (no superando cada archivo 35Mb) la siguiente documentación según los casos:

**Opción A: Estudiantes de la ULPGC**

- Los estudiantes que han cursado en la ULPGC el título universitario que les da acceso al Máster no deberán aportar ni el comprobante de la titulación ni la certificación académica personal.
- Acreditación del conocimiento del nivel de idioma, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de una lengua europea distinta de la materna (si fuera un requisito de acceso para alguna de las titulaciones solicitadas).
- Currículum Vitae.
- Documentación específica exigida por el propio Máster.
- Cada documento tiene que estar en un único archivo para subirlo al apartado correspondiente. Para los documentos que tienen mas de una cara deberá crear primero el archivo pdf con todas las caras y luego subirlo a la solicitud

**Opción B: Estudiantes que estén en posesión de un título oficial español de grado, licenciado, arquitecto o ingeniero**

- Título universitario o resguardo de haber abonado los derechos de expedición.
- Certificación Académica de los estudios que le dan acceso al Máster, donde conste la relación de asignaturas con sus calificaciones, nº de créditos y con la nota media obtenida en la titulación.
- Currículum vitae.
- Documentación específica exigida por el propio Máster.
- Acreditación del conocimiento del nivel de idioma, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de una lengua europea distinta a la materna (si fuera un requisito para alguna de las titulaciones solicitadas).
- Cada documento tiene que estar en un único archivo para subirlo al apartado correspondiente. Para los documentos que tienen mas de una cara deberá crear primero el archivo pdf con todas las caras y luego subirlo a la solicitud.

**Opción C: Estudiantes que estén en posesión de un título universitario extranjero homologado por el Ministerio de Educación español o no homologados**

- Título Universitario o la certificación acreditativa de su expedición o resolución de homologación del título expedida por el Ministerio de Educación español.
- Certificación expedida por la universidad de procedencia, que acredite de que los estudios realizados facultan en el país para el Acceso a enseñanzas de Máster.

- Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación.
- Currículum vitae.
- Documentación específica exigida por el propio Máster.
- Acreditación del conocimiento del nivel de idioma, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de una lengua europea distinta a la materna en caso de ser requisito de acceso a alguna de las titulaciones solicitadas.
- Cada documento tiene que estar en un único archivo para subirlo al apartado correspondiente. Para los documentos que tienen mas de una cara deberá crear primero el archivo pdf con todas las caras y luego subirlo a la solicitud.

**MUY IMPORTANTE**

Todos los documentos deberán ser OFICIALES, expedidos por las autoridades competentes para ello y deberán presentarse debidamente legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya.

En caso de que los documentos no estén en español deberán ir acompañados de su correspondiente TRADUCCIÓN OFICIAL.

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE ABRIL DE 2013, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013 DE LAS AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC), en su sesión de 7 de febrero de 2013, acordó aprobar el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC, el cual fue publicado en el BOULPGC nº 2 de 8 de febrero de 2013.

El citado reglamento se remite, en diversos aspectos relacionados con el procedimiento de concesión de las ayudas (cuantías, documentación exigida, plazos para la presentación de solicitudes, financiación, etc), a la convocatoria que cada año haga pública el Vicerrector que ostente competencias en materia de investigación.

Por ello, mediante la presente resolución se aprueba la convocatoria, para el año 2013, de ayudas para la formación de personal investigador.

**CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES****1. Objeto.**

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al año 2013 de las ayudas para la formación del personal investigador de la ULPGC.

**2. Beneficiarios de las ayudas**

1. Las ayudas para la formación del personal investigador se estructuran en dos subprogramas, denominados A y

B, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante.

2. El Subprograma A está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.

3. El Subprograma B está destinado a los siguientes colectivos:

- Profesores ayudantes doctores.
- Investigadores contratados por la ULPGC en virtud de convocatorias competitivas de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, así como del programa propio de la ULPGC. Así mismo, investigadores de cualquier otra convocatoria similar financiada por administraciones públicas si en 2013 la ULPGC formalizara una contratación de personal en base a ella.
- Personal investigador en formación adscrito a grupos de investigación de la ULPGC, seleccionados en virtud de convocatorias competitivas de los siguientes organismos: Ministerio de Economía y Competitividad, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, Gobierno Vasco, Cabildo de Gran Canaria y programa propio de la ULPGC. Así mismo, personal investigador en formación de cualquier otra convocatoria similar financiada por administraciones públicas si en 2013 se formalizara la concesión a la ULPGC de una ayuda en base a ella.
- Alumnos matriculados en cursos de doctorado regidos por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE número 35, de 10 de febrero de 2011).

### 3. Financiación de las ayudas

1. La financiación total destinada en los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2013 a los subprogramas que se convocan en esta resolución, asciende a 200.000 euros.
2. La financiación de las ayudas a las que se refiere esta resolución se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la ULPGC para el año 2013, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias:
  - a) Subprograma A: aplicación presupuestaria 481.01.01 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá durante 2013 asciende a 60.000 euros.
  - b) Subprograma B: aplicación presupuestaria 481.01.02 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá durante 2013 asciende a 140.000 euros.

### 4. Objeto de las ayudas

Se concederán ayudas para las siguientes actividades relacionadas con la investigación:

- La participación activa en Congresos o Jornadas, basada en la presentación de un trabajo relacionado con la línea investigadora del solicitante.
- Estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes.

- La lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC.
- Gastos de traducción de artículos ya publicados en revistas de índice de impacto (recogidas en las bases de datos Journal Citation Reports). Los gastos de publicación de dichos artículos también podrán ser financiados.

### 5. Conceptos de gasto susceptibles de ayuda

Los conceptos de gasto para los cuales se puede solicitar una ayuda varían en función del objeto de la ayuda solicitada.

1. Asistencia a Congresos. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
  - Inscripción.
  - Billetes de avión, barco o tren.
  - Alojamiento.
2. Estancias de investigación de duración superior a un mes. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
  - Billetes de avión, barco o tren.
  - Alojamiento.
3. Lectura de tesis doctorales. La ayuda cubrirá los gastos de edición, impresión y encuadernación de la tesis, y los precios públicos establecidos para su lectura en la ULPGC.
4. Gastos de traducción profesional y de publicación de artículos ya publicados en revistas de índice de impacto.

## CAPÍTULO 2. SUBPROGRAMA A

### 6. Dotación de las ayudas

1. Durante 2013 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:
  - Asistencia a congresos en España: 301 €
  - Asistencia a congresos en Portugal: 541 €
  - Asistencia a congresos en Europa: 811 €
  - Asistencia a congresos fuera de Europa: 1.081 €
  - Estancias de duración superior a un mes (independientemente del lugar de destino): 1.081 €
  - Lectura de tesis doctoral: 432 €
  - Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: 270 €
2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se tomarán como referencia los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Los solicitantes tienen derecho a obtener un máximo de una ayuda al año, por cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria.

### 7. Presentación de la solicitud

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud disponible en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.

2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

### 2.1. Asistencia a Congresos o Jornadas

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia, comunicación, o poster. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio del Vicerrector de Investigación.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Copia del permiso de ausencia.
- Tarjetas de embarque.

### 2.2. Estancias de investigación de duración superior a un mes

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acrediten los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y los trabajos de investigación realizados durante la misma.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Copia del permiso de ausencia.
- Tarjetas de embarque

### 2.3. Lecturas de tesis doctorales:

- Copia del acta de lectura de la tesis.
- Las facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos, como justificante se presentará el correspondiente abonaré emitido por la ULPGC.

### 2.4. Publicación de artículos:

- Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado.
- Copia de la primera página del artículo publicado.
- Las facturas correspondientes a la traducción o a la publicación, según el caso.

## 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad.
2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOULPGC y finalizará el 10 de octubre de 2013.

3. Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC, deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.

4. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2013.

5. Si la documentación aportada por el interesado fuera incompleta o contuviese errores subsanables, la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación le requerirá para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. El requerimiento se efectuará mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que el solicitante hubiera indicado en su solicitud.

## 9. Procedimiento de concesión de las ayudas

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Se adjudicarán las ayudas siguiendo el índice que se indica a continuación, referido a los 5 años consecutivos inmediatamente anteriores a aquél en el que se solicita la ayuda:

Nº Artículos en Revistas Indexadas (a) + 0,5 x nº de Capítulos de libro (b)

-----  
(1+ nº de ayudas recibidas del programa de Ayudas para la Formación de Personal Investigador)

(a) Índices aceptados y considerados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la evaluación de sexenios.

(b) Sólo se considerarán aquéllos que cuenten con 2 reseñas en revistas de impacto o 5 citas en revistas con impacto o libros, según los criterios establecidos en el sistema de incentivos de Gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC, Año III núm. 7, 2 de Julio de 2010).

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación valorará las solicitudes que estén acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, conforme al índice descrito en el apartado 2 de este artículo, y adjudicará las ayudas, emitiendo una resolución provisional que se publicará en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.

4. A partir de la publicación de la resolución provisional se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular reclamaciones, transcurrido el cual, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación las resolverá y emitirá una resolución definitiva que se publicará en el BOULPGC.

5. Contra la resolución definitiva del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

6. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo

sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

### CAPÍTULO 3. SUBPROGRAMA B

#### 10. Dotación de las ayudas

1. Durante 2013 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:

- Asistencia a congresos en España: 210 €
- Asistencia a congresos en Portugal: 420 €
- Asistencia a congresos en Europa: 630 €
- Asistencia a congresos fuera de Europa: 840 €
- Estancias de duración superior a un mes (independientemente del lugar de destino): 840 €
- Lectura de tesis doctoral: 336 €
- Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: 270 €

2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.

3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se atenderá a los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Los profesores ayudantes doctores, los investigadores contratados en virtud de convocatorias competitivas y el personal investigador en formación tienen derecho a obtener un máximo de dos ayudas al año, por cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria.

5. Los alumnos de doctorado tienen derecho a obtener como máximo una ayuda al año, exclusivamente por su participación activa en Congresos o Jornadas.

#### 11. Presentación de la solicitud

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud disponible en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.

2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

##### 2.1. Asistencia a Congresos

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia, comunicación, o poster. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio del Vicerrector de Investigación.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- Personal investigador en formación: el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.
- Alumnos de doctorado: copia del resguardo de matrícula e informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado. Además, si nunca han recibido pagos de la ULPGC, documento de alta a terceros y copia del DNI.

##### 2.2 Estancias de investigación de duración superior a un mes

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acredite los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y la descripción de los trabajos de investigación realizados durante la misma.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- Personal investigador en formación: informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.

##### 2.3. Lectura de tesis doctorales

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Copia del acta de lectura de tesis.
- Facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos, como justificante se presentará el correspondiente abonaré emitido por la ULPGC.

##### 2.4. Traducción y publicación de artículos en revistas científicas

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado.
- Copia de la primera página del artículo publicado.
- Las facturas correspondientes a la traducción o a la publicación, según el caso.

Además de la documentación referida, el personal investigador en formación presentará el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.



## 12. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOULPGC, finalizando el 30 de noviembre de 2013.

Exclusivamente para las actividades de investigación finalizadas durante la primera quincena de diciembre de 2013, se podrán presentar solicitudes de ayudas hasta el 16 de diciembre de 2013.

Para las actividades que finalicen durante la segunda quincena de diciembre de 2013, las solicitudes se podrán presentar hasta el 30 de diciembre de 2013.

3. Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC, deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.

4. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación realizadas y finalizadas entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2013.

5. Si la documentación aportada por el interesado fuera incompleta o contuviese errores subsanables, la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación le requerirá para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. El requerimiento se efectuará mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que el solicitante hubiera indicado en su solicitud.

## 13. Procedimiento de concesión de las ayudas

1. Se concederán las ayudas atendiendo al orden de llegada de la solicitud, siempre que se presente la documentación requerida.

2. El crédito disponible en el presupuesto anual para el Subprograma B se dividirá en tres partes, correspondiendo a los tres cuatrimestres del año. Si el crédito asignado al cuatrimestre fuera inferior al importe total de las solicitudes presentadas durante el mismo, se prorrateará entre todas ellas. Si el crédito asignado a un cuatrimestre no se agotara, el importe no ejecutado se trasladará al siguiente cuatrimestre.

3. Una vez finalizado cada cuatrimestre, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación examinará las solicitudes presentadas durante el mismo que estén acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria y adjudicará las ayudas, emitiendo una resolución que se publicará en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.

4. Contra la resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

## RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA, DE 6 DE JUNIO DE 2013, POR LA QUE SE PUBLICA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS ESTABLECIDAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1393/2007, DE 29 DE OCTUBRE, POR EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL Y POR CRÉDITOS CURSADOS EN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS NO OFICIALES

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de junio 2013, se procede a la publicación de la presente Instrucción reguladora del reconocimiento de créditos cursados en enseñanzas universitarias no oficiales o experiencia laboral y profesional acreditada, siempre que guarden relación con las competencias inherentes al título de Grado de la ULPGC, este Vicerrectorado de planificación académica y profesorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante resolución de 31 de mayo de 2012 (BOC del 8 de junio)

### RESUELVE:

Aprobar la Instrucción reguladora del procedimiento para la solicitud y obtención de reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional y por las enseñanzas universitarias no oficiales reguladas en el art. 34.1 de la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOULPGC, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la ley 4/1999 de modificación de la ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

### INSTRUCCIÓN DE 6 DE JUNIO DE 2013 POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO POR LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL ACREDITADA O POR ASIGNATURAS CURSADAS EN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS NO OFICIALES

#### 1. Requisitos

Podrán solicitarse estos tipos de reconocimiento:

- Cuando la experiencia profesional y laboral o las materias del título universitario no oficial estén relacionadas con las competencias inherentes al título de Grado de destino.
- Se acredite debidamente el perfil profesional o curricular, mediante documentación emitida por organismos oficiales con competencias sobre la materia, tal y como se establece en esta Resolución.
- Se ajusten al procedimiento y calendario que anualmente se establezca.

#### 2. Principios generales de aplicación

- El número de créditos que puede obtener el reconocimiento a partir de la experiencia laboral o profesional o de materias de títulos propios de nivel universitario **no podrá ser superior en su conjunto al 15 por ciento** de los créditos que constituyen el título de Grado de destino.
- La valoración se realizará por meses completos y

- años de experiencia acreditada, y su referencia se hará en relación con el último día del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Cuando se refiera a jornadas a tiempo parcial, contabilizará al 50% en todo caso.
  - d) El reconocimiento *podrá ser* de hasta 6 créditos *como máximo* por año acreditado de experiencia laboral o profesional, o su correspondiente fracción de meses completos, en función del nivel de contrato aportado, con el límite máximo de reconocimiento de créditos establecido en esta Instrucción.
  - e) No cabe reconocimientos parciales ni de asignaturas ni de prácticas externas.
  - f) No se reconocerá, en ningún caso, el Trabajo de Fin de Grado
  - g) Este tipo de reconocimiento de créditos no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente ni del título de Grado.

### 3. Reconocimiento de la experiencia laboral o profesional

La experiencia laboral o profesional acreditada podrá ser objeto de reconocimiento en los siguientes términos:

- a) Dicha experiencia debe estar relacionada directamente con las competencias inherentes al título.
- b) Prioritariamente se reconocerá la experiencia laboral y profesional por las prácticas externas del título, siempre que el tiempo acreditado sea suficiente para un reconocimiento total de las mismas. No habrá reconocimiento parcial. A los únicos efectos establecidos en este apartado de la Instrucción, las prácticas externas no tendrán la consideración de asignaturas.
- c) En defecto de lo establecido en el apartado b) anterior, se podrá reconocer la experiencia laboral o profesional por asignaturas completas, con un límite de 12 créditos.

### 4. Reconocimiento de asignaturas en el Grado procedentes de títulos propios de nivel universitario

Se establece la posibilidad de solicitar el reconocimiento de créditos por asignaturas cursadas en títulos propios impartidos en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o en otras con las que estén suscritos convenios de reciprocidad en la materia, conforme al art. 34.1 de la L.O. 6/2001 de Universidades.

Los contenidos, conocimientos y competencias de las materias cursadas en los títulos propios, han de tener relación directa con las del título para el que se solicita el reconocimiento y serán valorados por la Comisión con especial meticulosidad.

El reconocimiento debe hacerse por asignaturas completas, con un límite de 12 créditos por este concepto. La suma de este tipo de reconocimiento más el resto contemplado en esta Instrucción deberá respetar el límite del 15 por ciento de la titulación de destino.

### 5. Documentación acreditativa de la situación para la que se solicita el reconocimiento de créditos

- a) Para el reconocimiento de la experiencia laboral o profesional (Prácticas externas o asignaturas).

#### • Solicitantes como trabajadores por cuenta ajena:

- Certificado de vida laboral donde conste la empresa, categoría laboral (grupo de cotización) y periodos de altas/bajas.
- Original y copia (para su cotejo) de los contratos de trabajo y prórroga de los mismos en su caso, registrado por el organismo oficial con competencias para ello.

- Original y copia (para su cotejo) del nombramiento por la Administración correspondiente en el caso de los empleados públicos, y en su caso, certificaciones adicionales de las funciones realizadas

#### • Solicitantes como trabajadores autónomos o por cuenta propia:

- Certificado de vida laboral donde conste la empresa, categoría laboral (grupo de cotización) y periodos de altas/bajas.
- Acreditación de la Empresa donde conste el código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda

Además, sin carácter vinculante para su valoración y con el fin de obtener un conocimiento más completo de los documentos oficiales aportados, podrán adjuntarse certificados de Colegios Profesionales consignando la relación entre la actividad desarrollada y las competencias que se adquirieron con la misma, así como currículum profesional.

- b) Reconocimiento de títulos universitarios no oficiales (títulos propios).

#### • Títulos propios impartidos y expedidos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- Fotocopia del título, o en su defecto, del documento de pago.

#### • Títulos propios impartidos por otras universidades con las que se hayan suscrito convenios de reciprocidad en esta materia.

- Certificación académica personal
- Fotocopia del título o en su defecto, del documento de pago.
- Fotocopia del plan de estudios del título propio, sellado por el órgano que corresponda en cada universidad, en el que se exprese la duración de las enseñanzas del título propio, el número de créditos y las horas atribuidas a cada crédito. En caso de que no se indiquen los créditos, al menos deben reflejarse las horas de cada asignatura.
- Programa de la asignatura o asignaturas para las que solicita el reconocimiento, sellado por el órgano correspondiente de la universidad de origen.

- c) La Comisión de reconocimiento podrá requerir a los interesados para que aporten los documentos complementarios que estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso. En la notificación se establecerá un plazo de entrega de diez días naturales.

### 6. Procedimiento

La comisión de reconocimiento efectuará una propuesta que se plasmará en acta emitida a través de la aplicación informática; en caso de informe desfavorable, se utilizarán los motivos de denegación mecanizados, o bien, en caso de que no se adecuen, se propondrán para su introducción en el sistema informático aquellos que se consideren aplicables a la situación de que se trate.

En el caso de que se solicite el reconocimiento para una titulación que se imparta en distinta sede geográfica o modalidad de impartición, actuará una comisión única tal y como se establece en el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su recepción o bien hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición conforme al artículo 116 de la ley 4/1999 de modificación de la ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde la misma fecha.

## 7. Plazos

- Serán de aplicación los plazos establecidos para el reconocimiento con carácter general.
- En relación con los Cursos de Adaptación, serán de aplicación los plazos establecidos en la convocatoria anual

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2013.

El Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica, Gustavo Montero García.

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. Organización Universitaria

#### RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE MAYO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS ESPECIALES

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Didácticas Especiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Didácticas Especiales de esta Universidad a Dña. María del Carmen Matos Carrodeguas, con DNI 42.718.016.

- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

#### RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE MAYO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS ESPECIALES

A propuesta de la Directora del Departamento de Didácticas Especiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Didácticas Especiales de esta Universidad a D. José Luis Correa Santana, con DNI 42.816.549.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

#### RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE MAYO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS ESPECIALES

A propuesta de la Directora del Departamento de Didácticas Especiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Didácticas Especiales de esta Universidad a D. Francisco Robaina Palmés, con DNI 42.727.497.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

## IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).	Convenio específico de colaboración	Establecer las condiciones de la asociación de la Unidad de Biomedicina de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como Unidad Asociada de I+D+i al Consejo Superior de Investigaciones Científicas a través del Instituto de Investigaciones Biomédicas "Alberto Sols", de titularidad mixta CSIC-Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Norma por la que se regulan las Unidades Asociadas de I+D+i al CSIC aprobada por el Consejo Rector el 25 de octubre de 2011.	26/04/12

Consortio Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución de los trabajos de "Desarrollo e implementación de un sistema de gestión de existencias para la Zona Franca de Tenerife", encargado por el Consortio Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife al Grupo de Ingeniería del Software del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería (IUSIANI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	27/11/12
Universidad Autónoma de Chile (Chile).	Convenio marco de colaboración	Establecer el marco jurídico e institucional más adecuado para impulsar la celebración de actividades académicas, de investigación y extensión conjuntas en las líneas de trabajo que ambas instituciones vienen desarrollando.	24/01/13
Universidad Autónoma de Chile (Chile).	Convenio específico de colaboración	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de Chile para potenciar el intercambio de estudiantes y la cooperación educativa.	24/01/13
Cabildo de Fuerteventura.	Adenda al Convenio de colaboración	Actualizar y mantener el abono del tercio del coste total del alojamiento (por persona y mes) de aquellos estudiantes de Fuerteventura que, estando dentro de los criterios de empadronamiento y de los umbrales económicos de Renta y Patrimonio Familiar establecidos en la Cláusula Segunda de la presente Adenda, obtengan plaza en la Residencia Universitaria de Tafira, la Residencia Universitaria de Las Palmas o los Apartamentos Universitarios de Tafira, según las cuantías recogidas en las Convocatorias aprobadas anualmente por el Consejo de Gobierno de la Fundación Universitaria de Las Palmas.	04/03/13
Asociación Sección Española de Amnistía Internacional.	Convenio marco de colaboración	Sentar las bases de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación "Sección Española de Amnistía Internacional" para el desarrollo de iniciativas encaminadas a favorecer la reflexión, investigación, formación, difusión y promoción de los Derechos Humanos en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, definiendo los cauces formales de relación entre ellas.	15/03/13
<i>University of West Indies</i> (Jamaica).		Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>University of West Indies</i> para la puesta en marcha del Programa Máster en Desarrollo Sostenible a través de la Plataforma Moodle.	20/03/13
Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Perú).	Convenio específico de colaboración	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para potenciar el intercambio de estudiantes.	22/03/13
Empresa Mixta de Aguas Las Palmas, S.A. (EMALSA).	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones bajo las que habría de procederse en la ejecución del Proyecto "Estudio de adaptación de un sistema MBR- Fibra Hueca de Ultra Filtración al pretratamiento de la Desaladora Las Palmas III", encargado por EMALSA al Grupo de Investigación "Ingeniería Química y Tecnologías", perteneciente al Departamento de Ingeniería de Procesos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	27/03/12
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).	Convenio específico de colaboración	Regular la colaboración entre la FECYT y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la organización y ejecución de las actividades y proyectos de acercamiento científico que se desarrollarán en el marco del Programa Campus Científicos de Verano 2013.	01/04/13
Fundación DISA. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Establecer las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y la Fundación DISA para regular la ayuda económica que esta última prestará para llevar a cabo el proyecto de investigación "Evaluación de los efectos de los inhibidores de receptores de la tirosín-kinasa en sarcomas caninos espontáneos de alto grado como modelo para su aplicación en pacientes humanos" que lleva a cabo el Grupo Investigador de Cirugía, Oncología y Radiología Experimentales y Comparadas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria así como los derechos y obligaciones que se deriven del desarrollo del mismo.	05/04/13
Inventia Plus, S.L.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa Inventia Plus, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación de la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	08/04/13
Inventia Plus, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución y del asesoramiento especializado para la fundamentación científica del proyecto "Programas de entrenamiento- acondicionamiento físico con los que desarrollar una aplicación tecnológica para dispositivos móviles", encargado por Inventia Plus, S.L. al Grupo de Investigación del Laboratorio de Análisis y Planificación del Entrenamiento Deportivo (LAPED) de la ULPGC.	08/04/13

<i>Université Mohamed Khinder Biskra</i> (Argelia)	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Université Mohamed Khinder Biskra</i> (Argelia) para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación de la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	12/04/13
Consortio de Emergencias de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consortio de Emergencias de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación de la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	15/04/13
Eólica del Sureste, S.L.U. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del proyecto de investigación de "Algoritmos de predicción de la producción eólica basado en series temporales de datos en un parque eólico y varios mástiles y/o estaciones meteorológicas" en colaboración entre Eólica del Sureste S.L.U. y el Instituto de investigación SIANI de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17/04/13
<i>Shanghai Ocean University</i> (China).	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Shanghai Ocean University</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación de la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	06/05/13
<i>University Consortium of Small Island States</i>	Convenio marco de colaboración	Mejorar la capacidad de las instituciones de educación superior en los Pequeños Estados Insulares para proporcionar una formación práctica y de alta calidad, investigar y de extensión para poner en marcha el "Programa de Acción sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo" a nivel individual, institucional y sistemático, mediante los siguientes objetivos: a) Mejorar los canales de información entre los Miembros sobre ofertas de cursos, instalaciones, necesidades del estudiante y documentos relevantes. b) Fomentar el desarrollo curricular cooperativo, la investigación, la gestión del conocimiento indígena y alcanzar las áreas claves de vulnerabilidad de los Pequeños Estados Insulares para apoyar la construcción apropiada. c) Compartir los resultados de investigaciones y materiales de referencia para propiciar y activar la cooperación con los estudiantes y la Facultad. d) Utilizar los resultados de las investigaciones centradas en los Pequeños Estados Insulares y proyectos del campo para unificar los currículos relevante para el desarrollo insular. e) Recomendar patrones y procedimientos para la acreditación interinstitucional entre los Miembros.	21/05/13

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad/es	Objeto del convenio	Fecha
Asociación Síndrome de Down de Extremadura	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	08/01/13
Asociación Familiar Civitas		14/02/13
Cooperativa de Agricultores, Consumidores y Usuarios del Concejo de Gijón		01/04/13
Asociación Asperger Islas Canarias-ASPERCAN		01/04/13
<i>Bungalows Playa Famara, S.L.</i>		01/04/13
Promotora Bayuca, S.A.U.		01/04/13
Binter Canarias, S.A.		02/04/13
Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.		03/04/13
Vital Ocio 7 Islas, S.L.		03/04/13
Creatividad y Tecnología, S.A.		03/04/13
Video Bazar Plaza		03/04/13
Asociación Cáritas Lanzarote		03/04/13
VitalSpace		03/04/13
Colegio Heidelberg		03/04/13
Grupo Díaz Moreno Labarga, S.L.		03/04/13
Ingeniería & Arquitectura Proyectos y Obras 2006, S.L.		11/04/13
Consortio de Emergencias de Gran Canaria		15/04/13
Cabildo Insular de la Palma		19/04/13
Sinergia <i>Applications</i> , S.L.		23/04/13
Gestión de Playas 2000, S.L.		23/04/13
González Vega Arquitectos, S.L.		30/04/13
<i>Canary Medical &amp; Social Key</i>	16/05/13	

## IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**ANUNCIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE MAYO DE 2013, POR EL QUE SE PROCEDE A LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SERVICIO DENOMINADO “MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL, CONSERVACIÓN Y REALIZACIÓN DE REPARACIONES SIMPLES DE LOS EDIFICIOS Y SUS EXTERIORES EN LOS DIVERSOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ASÍ COMO LOS SUMINISTROS NECESARIOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, ADAPTÁNDOSE A LAS NECESIDADES DE CADA UNO DE ELLOS Y A LA NORMATIVA QUE SE GENERE, POR UN PERIODO DE UN AÑO, PRORROGABLE POR UN AÑO**

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
  - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
  - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
  - Teléfono: 928 45 3314-3312-3387
  - Telefax: 928 45 33 01
  - Correo electrónico: [spc@ulpgc.es](mailto:spc@ulpgc.es)
  - Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ulpgc.es/perfilcontratante](http://www.ulpgc.es/perfilcontratante)
  - Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.

d) Número de expediente: servmantcorrect/13/2

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: servicio
- b) Descripción: “Mantenimiento correctivo integral, conservación y realización de reparaciones simples de los edificios y sus exteriores en los diversos campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como los suministros necesarios para su buen funcionamiento, adaptándose a las necesidades de cada uno de ellos y a la normativa que se genere, por un periodo de un año, prorrogable por un año”
- c) División por lotes y número de lotes: único
- d) Lugar de ejecución: Diversos Campuses de la ULPGC
- e) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria
- f) Plazo de ejecución/entrega: un año
- g) Admisión de prórroga: un año
- h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50 71 00 00-5

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria

- b) Procedimiento: abierto
- c) Criterios de adjudicación: cláusula 10 del pliego

4.- Valor estimado del contrato: Importe estimado del gasto por dos años 533.088,00 Euros. Horario normal: 16,00 €/hora. Horario nocturno: 22,00 €/hora. Horario festivo: 22,00 €/hora. Horario extra: 20,00 €/hora.

5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 533.088,00 euros. Importe total: 533.088,00 euros.

6.- Garantías exigidas.

- Definitiva (%): 5% del importe estimado de adjudicación del contrato excluido el IGIC

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): Grupo: O - Subgrupo: 1- Categoría: B.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): cláusula 4.2 del pliego

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 25 de junio de 2013 hasta las catorce horas
- b) Modalidad de presentación: cláusula 12 del pliego
- c) Lugar de presentación:
  - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
  - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
  - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
  - Dirección electrónica: [organización@ulpgc.es](mailto:organización@ulpgc.es)
- d) Admisión de variantes, si procede: cláusula 13.4.3 del pliego.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación definitiva.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: primer acto público Sala de Juntas de la Sede Institucional
- b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- d) Fecha y hora: 4 de julio de 2013, a las diez horas.

10.- Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” el 15 de mayo de 2013.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de mayo de 2013,

El Rector, José Regidor García

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TÍTULOS Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE MAYO DE 2013, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO ADSCRITOS A LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA ULPGC (EDULPGC) ADAPTADOS AL REAL DECRETO 99/2011, EN LAS MODALIDADES A Y B**

Con fecha 5 de abril de 2013, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio de este Vicerrectorado, de 5 de abril de 2013, por el que se hacía pública la convocatoria para el año 2013 de ayudas para Programas de Doctorado adscritos a la Escuela de Doctorado de la ULPGC (EDULPGC) adaptados al Real Decreto 99/2011.

Una vez la Comisión de Doctorado ha evaluado las solicitudes presentadas en las modalidades A y B, este Vicerrectorado de Títulos y Doctorado,

RESUELVE:

**Primero.** Dictar resolución definitiva donde se relacionan los proyectos seleccionados para las modalidades A y B de la convocatoria y las cuantías concedidas, según los anexos siguientes:

Anexo-I: Modalidad A. Proyectos para la elaboración de nuevos programas de doctorado adscritos a la EDULPGC.

Anexo-II: Modalidad B. Proyectos para la consolidación de programas de doctorado adscritos a la EDULPGC.

**Segundo.** Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en la página web del Vicerrectorado Títulos y Doctorado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación. Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2013.

El Vicerrector Títulos y Doctorado,  
Rafael Robaina Romero

**ANEXO I**

Proyectos en la modalidad A	Cuantía concedida (€)
Doctorado en Ingeniería y Procesos Industriales por la ULPGC	1.250,00
Doctorado Islas Atlánticas: Historia, Economía, Patrimonio y Marco Jurídico-Institucional por la ULPGC	1.250,00

**ANEXO II**

Proyectos en la modalidad B	Cuantía concedida (€)
Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus Contextos Socioculturales por la ULPGC (DELLCOS).	1.250,00
Doctorado en Turismo, Economía y Gestión por la ULPGC.	1.250,00

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE JUNIO DE 2013, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PARA CONTRATOS POSDOCTORALES DE LA CONVOCATORIA 2012 DEL PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC**

Con fecha 3 de octubre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio de este Vicerrectorado, de 3 de octubre de 2012, por el que se hace pública la convocatoria de 2012 para la contratación de personal investigador, en el marco del Programa propio de la Universidad.

Con fecha 21 de mayo de 2013, se publicó la resolución provisional en la web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se abrió un plazo de 10 días hábiles, para formular reclamaciones a través del Registro General de la Universidad.

Asimismo, con fecha 31 de mayo de 2013, Dña. Tibiabin Benítez Santana, con DNI 78491491N, ha presentado escrito por el que renuncia a su participación en la convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo establecido para la formulación de reclamaciones, y analizadas y resueltas las mismas, este Vicerrectorado

RESUELVE:

**Primero.** Dictar resolución definitiva donde se relacionan los candidatos seleccionados, los suplentes y las solicitudes excluidas (anexo).

Los candidatos seleccionados y los suplentes se encuentran ordenados en función de la puntuación obtenida.

**Segundo.** Tener por desistida a doña Tibiabin Benítez Santana de la solicitud presentada.

**Tercero.** Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, conforme a lo establecido en la Base 10.3.) del anuncio de la convocatoria.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2013.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,  
Antonio Falcón Martel.

**ANEXO**

1.1. RELACIÓN DE CANDIDATOS BENEFICIARIOS

RAMA DE CONOCIMIENTO	
APELLIDOS, NOMBRE	DNI
<b>Artes y Humanidades</b>	
Hernández Cordero, Antonio Ignacio	44708529W
<b>Ciencias</b>	
Estefanell Ucha, Juan Andrés	35571048F
<b>Ciencias de la Salud</b>	
Moreno Indias, Isabel	46937541S
<b>Ciencias Sociales y Jurídicas</b>	
León González-Vélez, Jaime	78509316N
<b>Ingeniería y Arquitectura</b>	
Montaño Montoya, Fernando	X9216132D

## 1.2. RELACIÓN DE CANDIDATOS SUPLENTES

Rama de Conocimiento	
APELLIDOS, NOMBRE	DNI
<b>Artes y Humanidades</b>	
Adams, Heather	X1391443N
De Luxán Hernández, Lía	44726606R
Castillo Hidalgo, Daniel	78520906X
Alemán González, Francisco Héctor	54082572G
<b>Ciencias</b>	
Pulido Melián, Elisenda	44716193F
Ramírez Cañada, Rubén	78542397L
García Romero, Josefa	52838353Q
Bravo García, Jimena	07251895H
Betancor Lozano, Juan Francisco	44321371A
Monzón Argüello, Catalina	78500036R
López García, Patricia	78521771R
González González, Edna Amada	X8150631Y
Regaudie de Gioux, Aurore	X8075678X
Comas Rodríguez, Isis	78497857F
Patey Matthew, David	Y1709404N
<b>Ciencias de la Salud</b>	
Suarez Bonnet, Alejandro	43818280Z
<b>Ciencias Sociales y Jurídicas</b>	
Pérez González, Carlos José	54077342H
<b>Ingeniería y Arquitectura</b>	
Carmona Duarte, María Cristina	44307532X
Quintana Sánchez, Crisanto	54078185X

## 1.3. RELACIÓN DE CANDIDATOS EXCLUIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Fernández Pérez, Adrián (54074766H)	No ser doctor
Ortega Méndez, José Alejandro (42201430H)	No ser doctor
Wiebe, Julia (X4829918X)	Incumplimiento punto 3.1.b. de la convocatoria

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE JUNIO DE 2013, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PARA CONTRATOS PREDOCTORALES DE LA CONVOCATORIA 2012 DEL PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC**

Con fecha 3 de octubre de 2012, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio de este Vicerrectorado, de 3 de octubre de 2012, por el que se hace pública la convocatoria de 2012 para la contratación de personal investigador en grupos de investigación de la ULPGC, en el marco del Programa propio de la Universidad.

Con fecha 24 de abril de 2013, se publicó la resolución provisional en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se abrió un plazo de 10 días hábiles, para formular reclamaciones a través del Registro General de la Universidad.

Asimismo, con fecha 24 de abril de 2013, D. José Iván López González, con DNI 54086359L, ha presentado escrito por el que renuncia a su participación en la convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo establecido para la formulación de reclamaciones, y analizadas y resueltas las mismas, este Vicerrectorado

## RESUELVE:

**Primero.** Dictar resolución definitiva donde se relacionan los candidatos seleccionados, los suplentes y las solicitudes excluidas (anexo).

Los candidatos seleccionados y los suplentes, se encuentran ordenados en función de la puntuación obtenida.

**Segundo.** Tener por desistido a D. José Iván López González, de la solicitud presentada.

**Tercero.** Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, conforme a lo establecido en la Base 12.3.) del anuncio de la convocatoria.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2013.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,  
Antonio Falcón Martel.

## ANEXO

## 1.1. RELACIÓN DE CANDIDATOS BENEFICIARIOS

RAMA DE CONOCIMIENTO	
APELLIDOS, NOMBRE	DNI
<b>Artes y Humanidades</b>	
Yányshev Nésterova, Irina	49692175P
Luján Ramón, Salvadora María	78503555R
<b>Ciencias</b>	
Martín González, María Ariadna	45766449Z
Guedes Alonso, Rayco Iván	78522032D
<b>Ciencias de la Salud</b>	
Suárez Santana, Cristian	54092880P
Vega Gutiérrez, Belinda	78504106T
<b>Ciencias Sociales y Jurídicas</b>	
Lam González, Yen Elizabeth	Y1396833B
Almeida Santana, Arminda	54088921M
<b>Ingeniería y Arquitectura</b>	
Rodríguez Bordón, Jacob David	42213493Y
Díaz Cabrera, Moisés	78516774H



## 1.2. RELACIÓN DE CANDIDATOS SUPLENTES

Rama de Conocimiento	
APELLIDOS, NOMBRE	DNI
<b>Artes y Humanidades</b>	
Medina Arencibia, Yavé	45764360H
Mateos Mendoza, Dalila del Pino	44718620L
Yadrentseva, Lyudmyla	X2887657F
<b>Ciencias</b>	
Hernández Rodríguez, María José	78554063R
Garzón Sousa, Davinia	45769770T
Barrera Galderique, Anna	46465436P
Png González, Lydia	47074229Z
Montero Fernández, Montserrat	20259215X
Suárez Rodríguez, Nereida	45764497V
Armengol Bové, Laia	47845675V
Rodríguez Rodríguez, Priscila	78521019P
Asensio Elvira, María Teresa	16609693J
Baños Cerón, Isabel	23058641Z
Sánchez Ruiz, Sabrina	75260516P
Romero Kutzner, Vanesa	44739179Q
Triay Portella, Raúl	41508644S
Quevedo González, Luis Ángel	78524345E
Santana Castellano, Desiré	78501229K
Medina Rodríguez, Natán	42192982B
<b>Ciencias de la Salud</b>	
Hernández Brito, Elisa	54087201X
Valenciano Folgado, Almudena	09041208T
Millán Perdomo, Sara María	78857506M
<b>Ciencias Sociales y Jurídicas</b>	
Mendoza León, Cira María	43291095N
De La Calle Herrero, Jaime	31736175Q
Riera Quintana, María del Carmen	78485653Q
<b>Ingeniería y Arquitectura</b>	
Báez Quevedo Abelardo	43281816W
Díaz Padilla, Noelia Del Carmen	54083083D
Ríos Santana, Raúl Jorge	43287142S
Rodríguez del Rosario, Raúl	45762862S
Cabrera Santana, Pedro Jesús	78550258Z
Alcaraz Real-Arce, Daniel	78497331X
Pérez Matos, Javier	44716962V
Santana Cedrés, Daniel Elías	45759518Y
Guerra Moreno, Iván Daniel	44706367W
Ramos de Miguel, Ángel	44738897X
Arroyo Herrero, Lidia	07967947B
Sainz de Aja Curbelo, Jorge	78509233K
Monzón López, Nelson	78512457W

## 1.3. RELACIÓN DE CANDIDATOS EXCLUIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Cabrera García Luengo De Madrid, Sara (78518529W)	Requerida para subsanar su solicitud, no ha aportado la documentación pertinente o no ha subsanado la falta en el plazo establecido para ello
Godoy Rivero, Genoveva (42813593J)	Requerida para subsanar su solicitud, no ha aportado la documentación pertinente o no ha subsanado la falta en el plazo establecido para ello
González De La Fé, Alberto(44723410W)	La base 8.2) de la convocatoria establece que "El grupo de investigación no podrá obtener más de dos becarios por convocatoria, ni disfrutar simultáneamente de más de tres becarios de investigación concedidos por esta Universidad, incluyendo la convocatoria actual". El "Grupo de Investigación en Acuicultura" disfruta al cierre de la convocatoria de 3 contratos predoctorales del programa propio de la ULPGC.
Novelli, Bruno (YA1151126)	La base 8.2) de la convocatoria establece que "El grupo de investigación no podrá obtener más de dos becarios por convocatoria, ni disfrutar simultáneamente de más de tres becarios de investigación concedidos por esta Universidad, incluyendo la convocatoria actual". El "Grupo de Investigación en Acuicultura" disfruta al cierre de la convocatoria de 3 contratos predoctorales del programa propio de la ULPGC
Rivero Ramírez, Fernando Gustavo (54081166R)	La base 8.2) de la convocatoria establece que "El grupo de investigación no podrá obtener más de dos becarios por convocatoria, ni disfrutar simultáneamente de más de tres becarios de investigación concedidos por esta Universidad, incluyendo la convocatoria actual". El "Grupo de Investigación en Acuicultura" disfruta al cierre de la convocatoria de 3 contratos predoctorales del programa propio de la ULPGC
Ruiz Luque, Roberto (74843786S)	Requerido para subsanar su solicitud, no ha aportado la documentación pertinente o no ha subsanado la falta en el plazo establecido para ello
Said Elalfy, Islam (X9906891D)	La base 8.2) de la convocatoria establece que "El grupo de investigación no podrá obtener más de dos becarios por convocatoria, ni disfrutar simultáneamente de más de tres becarios de investigación concedidos por esta Universidad, incluyendo la convocatoria actual". El "Grupo de Investigación en Acuicultura" disfruta al cierre de la convocatoria de 3 contratos predoctorales del programa propio de la ULPGC



---

## BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

---

Edita: **Secretaría General**  
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009  
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria  
Calle Juan de Quesada, nº 30  
35001 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928 451 039  
Fax: 928 451 006

Correo e.: [dises@ulpgc.es](mailto:dises@ulpgc.es)  
Sitio web: [www.ulpgc.es/boulpgc](http://www.ulpgc.es/boulpgc)

---

### Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

---